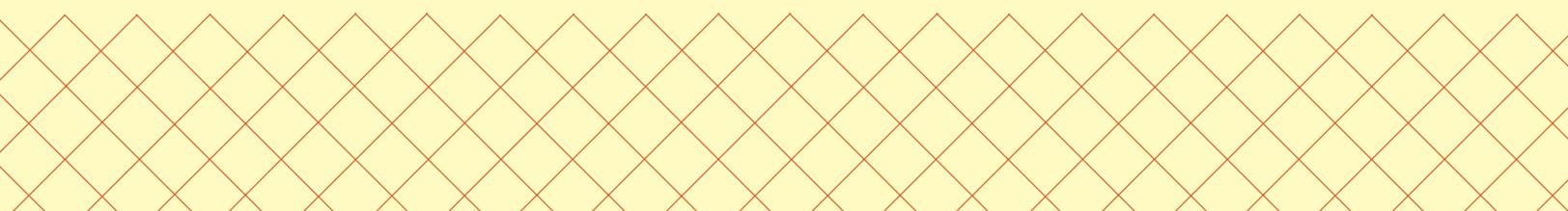


FORO DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL  
BANCO MUNDIAL  
CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS

**SISTEMAS DE COMPENSACIÓN  
Y LIQUIDACIÓN  
DE PAGOS Y VALORES  
EN GUATEMALA**

JUNIO 2004



# SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES EN GUATEMALA

# **SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES EN GUATEMALA**

FORO DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL  
BANCO MUNDIAL  
CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS

Primera edición, 2005

Publicado también en inglés

Derechos exclusivos en español reservados conforme a la ley  
© Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y Banco Mundial, 2005  
Durango 54, México, D.F. 06700

ISBN 968-6154-05-5

*Printed and made in Mexico*  
Impreso y hecho en México

## Prefacio

En respuesta a la petición de los Ministros de Finanzas del Hemisferio Occidental, el Banco Mundial (BM) lanzó en enero de 1999 la *Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental*. El BM, en colaboración con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), lideró la Iniciativa, la cual, con el paso del tiempo, ha evolucionado en un Foro permanente como resultado de la capacidad que se ha venido creando en la región. El *Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental* representa un nuevo conjunto de arreglos organizativos para dar continuidad a los esfuerzos iniciados bajo la Iniciativa y fue lanzado formalmente en junio de 2003.

El objetivo del Foro es describir y evaluar los sistemas de pagos del Hemisferio Occidental con el propósito de identificar posibles mejoras en su seguridad, eficiencia e integridad. Para llevar a cabo dicho mandato se estableció, en el mes de marzo de 1999, un Consejo Asesor Internacional (CAI), constituido por expertos en el área de sistemas de pagos pertenecientes a varias instituciones. Además de representantes del Banco Mundial y del CEMLA, este Consejo incluye miembros pertenecientes a las siguientes instituciones: la Secretaría del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems*, CPSS) del Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements*, BIS), Banco Central Europeo, Banco de España, Banco de Italia, Banco de Holanda, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Nacional de Suiza, Banco de Portugal, Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Comisión Nacional de Valores de España, Comisión de Valores y Bolsas de los Estados Unidos (*U.S. Securities and Exchange Commission*, U.S. SEC), Consejo de Reguladores de Valores de las Américas (*Council of Securities Regulators of the Americas*, COSRA), Fondo Monetario Internacional, Junta de Gobernadores del Sistema Federal de Reserva de los Estados Unidos y Organización Internacional de Comisiones de Valores (*International Organization of Securities Commissions*, IOSCO).

Para asegurar la calidad y la efectividad, el Foro incluye dos componentes importantes. Primero, los estudios se realizan con la participación activa de funcionarios de los países de la región y se utilizan trabajos ya existentes en los países respectivos. Segundo, el Foro se basa en los conocimientos nacionales e internacionales en la materia, por medio del CAI, para proporcionar una guía, asesoramiento y alternativas a las prácticas actuales.

El Foro ha acometido un buen número de actividades para responder a la petición de los Ministros. Entre ellas, preparar informes públicos que contienen una descripción sistemática y profunda de los sistemas de pago y de compensación y liquidación de valores de cada país; elaborar recomendaciones confidenciales para las autoridades de los países; organizar reuniones del CAI para revisar los estudios de países y proporcionar ideas para trabajos posteriores; constituir talleres de trabajo centrados en temas de particular interés; crear una página web ([www.forodepagos.org](http://www.forodepagos.org)) que presenta los productos del Foro y otras informaciones de interés en el área de los sistemas de pagos; y promover grupos de trabajo que aseguren la continuidad del proyecto.

El CEMLA actúa como Secretaría Técnica del Foro, con el objetivo de hacer este trabajo perdurable y seguir extendiendo sus actividades a todos los países del Hemisferio. De esta manera, expertos en compensación y liquidación de pagos y valores de algunos países de la región han participado en los estudios elaborados bajo el Foro, mediante la coordinación del CEMLA, contribuyendo a ampliar el conocimiento del tema y a transmitir el estado actual del pensamiento sobre éste. El esfuerzo de los grupos de trabajo, en coordinación con el CEMLA, ha resultado ya en la constitución de un Foro permanente para debatir, coordinar y continuar el trabajo en el área de los sistemas de pagos en el Hemisferio Occidental.

Este informe, *“Sistemas de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores en Guatemala”*, es uno de los informes públicos de la serie y fue preparado con la participación activa del Banco de Guatemala.

Kenneth Coates  
Director General  
CEMLA

David de Ferranti  
Vicepresidente, LAC  
Banco Mundial

Cesare Calari  
Vicepresidente, Sector Financiero  
Banco Mundial

## **Reconocimientos**

*La misión que preparó el presente Informe visitó Guatemala en enero de 2004. José Antonio García (CEMLA y GTSP-ALC\*) fue el coordinador general de la preparación de este Informe. Otros miembros del equipo internacional fueron Massimo Cirasino (Banco Mundial), Mario Guadamillas (Banco Mundial) y Pablo Narváez (Banco Central del Ecuador). El equipo internacional trabajó en estrecha colaboración con el equipo local formado por funcionarios del Banco de Guatemala. Raúl Humberto de León (Director de Contabilidad) coordinó el equipo local, que además incluyó a Byron Sagastume (Jefe de la Sección de Sistemas de Pago) y a los demás miembros de la Comisión Técnica del Sistema de Pagos.*

---

\* Grupo de Trabajo sobre Asuntos de Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe

# Índice

<b>1</b>	<b>CONTEXTO ECONÓMICO Y DEL MERCADO FINANCIERO .....</b>	<b>1</b>
1.1	REFORMAS RECIENTES .....	1
1.2	MACROECONOMÍA .....	2
1.2.1	Precios .....	2
1.2.2	Sector real .....	2
1.2.3	Sector externo .....	2
1.2.4	Sector público .....	3
1.3	SISTEMA FINANCIERO .....	3
1.4	MERCADO DE CAPITALES .....	6
1.5	PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE PAGO .....	7
1.6	PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....	8
<b>2</b>	<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>10</b>
2.1	MARCO LEGAL GENERAL .....	10
2.1.1	Pagos .....	10
2.1.2	Valores mobiliarios .....	11
2.1.3	Derivados .....	11
2.1.4	Asuntos legales sobre compensación y liquidación .....	11
2.1.4.1	Neteo .....	11
2.1.4.2	Reglas de Hora Cero y Condición de Definitiva de la Liquidación ...	12
2.1.4.3	Documentos y Firmas Digitales .....	12
2.1.4.4	Novación .....	12
2.2	PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: PAGOS .....	12
2.2.1	Sector bancario .....	12
2.2.2	Otras instituciones que proporcionan servicios de compensación y liquidación .....	13
2.2.2.1	Redes de ATMs y tarjetas de pago .....	13
2.2.2.2	Instrumentos postales .....	14
2.2.2.3	Empresas remesadoras .....	14
2.3	PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: VALORES .....	14
2.3.1	Participantes en los mercados de valores .....	14
2.3.2	Mercados de valores .....	15
2.3.3	Instituciones de compensación y liquidación .....	15
2.4	ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN .....	15
2.5	PAPEL DEL BANCO CENTRAL .....	16
2.5.1	Política monetaria y otras funciones .....	16

2.5.2	Sistemas de pagos .....	16
2.5.2.1	Vigilancia del sistema de pagos .....	17
2.6	PAPEL DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA BANCARIA .....	17
2.6.1	Medidas en contra del lavado de dinero .....	18
2.7	PAPEL DEL REGULADOR DE VALORES .....	18
2.8	PAPEL DE OTROS ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO .....	19
2.8.1	Ministerio de Finanzas Públicas .....	19
2.8.2	Asociación Bancaria de Guatemala .....	19
<b>3</b>	<b>MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS .....</b>	<b>20</b>
3.1	EFFECTIVO .....	20
3.2	MEDIOS DE PAGO E INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFFECTIVO .....	21
3.2.1	Cheques .....	21
3.2.2	Créditos y débitos directos .....	21
3.2.3	Tarjetas de pago .....	21
3.2.3.1	Cajeros automáticos (ATMs) .....	21
3.2.3.2	Tarjetas de crédito y de débito .....	22
3.3	PAGOS DEL GOBIERNO EN INSTRUMENTOS DISTINTOS DE EFFECTIVO .....	22
<b>4</b>	<b>PAGOS: MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS .....</b>	<b>24</b>
4.1	MARCO REGULATORIO DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS .....	24
4.2	SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR .....	24
4.2.1	Cámara de Compensación de Cheques .....	24
4.2.2	ATMs y EFTPOS .....	26
4.3	SISTEMAS DE PAGO DE ALTO VALOR .....	26
4.3.1	Mecanismo Interbancario de Transferencias y Mecanismo de Oficios .....	26
4.4	SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS .....	27
4.4.1	Mercado de cambios .....	28
4.5	PRINCIPALES PROYECTOS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN .....	28
4.5.1	Modernización del Sistema de Pagos de Guatemala .....	28
<b>5</b>	<b>VALORES: INSTRUMENTOS, ESTRUCTURA DEL MERCADO Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>30</b>
	<i>INSTRUMENTOS</i>	
5.1	FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES .....	30
5.2	CLASES DE VALORES .....	31
5.2.1	Instrumentos de renta variable .....	31

5.2.1.1	Acciones .....	31
5.2.1.2	Otros valores de participación patrimonial .....	32
5.2.2	Instrumentos de renta fija .....	32
5.2.2.1	Valores gubernamentales y del Banco de Guatemala .....	32
5.2.2.2	Valores privados .....	33
5.3	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE VALORES .....	33
5.4	TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD .....	33
5.5	PRENDA DE VALORES COMO FORMA DE GARANTÍA .....	34
5.5.1	Reportos .....	35
5.6	TRATAMIENTO DE VALORES EXTRAVIADOS, ROBADOS O DESTRUIDOS .....	35
5.6.1	Acciones .....	35
5.6.2	Valores representativos de deuda .....	36
5.7	ASUNTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA CUSTODIA .....	37
5.7.1	Protección de los valores en custodia en caso de quiebra o insolvencia del custodio.....	37
 <i>ESTRUCTURA DEL MERCADO Y SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN</i>		
5.8	OFERTA PÚBLICA DE VALORES .....	37
5.9	MERCADO PRIMARIO .....	38
5.10	MERCADO SECUNDARIO.....	38
5.11	NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES .....	38
5.11.1	Esquemas de operación .....	38
5.12	MERCADO EXTRABURSÁTIL (OTC).....	39
5.13	NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE DERIVADOS .....	40
5.14	TENDENCIAS RECIENTES EN EL MERCADO .....	40
<b>6</b>	<b>COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO .....</b>	<b>41</b>
6.1	ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES .....	41
6.1.1	Bolsas de valores .....	41
6.1.2	Depositarios centrales de valores .....	41
6.2	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CUSTODIA DE VALORES .....	42
6.2.1	Inscripción en la Caja de Valores de la BVN .....	42
6.2.2	Registro y custodia de valores .....	42
6.2.3	Administración de los valores depositados.....	42
6.2.4	Ejecución de operaciones .....	43

6.2.5	Información sobre las cuentas .....	43
6.2.6	Registro de gravámenes sobre los valores depositados .....	43
6.2.7	Retiro de los valores depositados .....	43
6.3	PROCESOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....	44
6.4	ESQUEMAS DE GARANTÍAS .....	44
6.5	PRÉSTAMO DE VALORES .....	45
6.6	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERIVADOS .....	45
6.7	CONEXIONES INTERNACIONALES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	46
<b>7</b>	<b>PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>47</b>
7.1	LIQUIDACIÓN .....	47
7.2	POLÍTICA DE CONTROL DE RIESGOS .....	47
7.3	POLÍTICA MONETARIA Y SISTEMAS DE PAGO .....	48
7.4	PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS PAGOS TRANSFRONTERIZOS .....	48
7.5	POLÍTICA DE PRECIOS .....	48
<b>8</b>	<b>SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....</b>	<b>49</b>
8.1	RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES .....	49
8.2	RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LAS ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS .....	49
8.2.1	Bolsas de valores .....	49
8.2.2	Depositorio Central de Valores .....	50
	<b>APÉNDICE: TABLAS ESTADÍSTICAS .....</b>	<b>51</b>
	<b>LISTA DE ABREVIATURAS .....</b>	<b>62</b>
	<b>GLOSARIO .....</b>	<b>64</b>
	<b>TABLAS EN EL TEXTO</b>	
	TABLA 1: INDICADORES MACROECONÓMICOS .....	3
	TABLA 2: ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO .....	5
	TABLA 3: DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PAGOS DE GUATEMALA .....	10
	TABLA 4: BILLETES Y MONEDAS TOTALES .....	20
	TABLA 5: ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE ATMs EN GUATEMALA .....	22
	TABLA 6: SESIONES DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES .....	24

TABLA 7: OPERACIONES EN EL SICOF (2002-2003) ..... 27

TABLA 8: TENENCIAS DE VALORES EN LA CAJA DE VALORES DE LA BVN ..... 41

**GRÁFICOS EN EL TEXTO**

GRÁFICO 1: ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN ..... 15

# 1 CONTEXTO ECONÓMICO Y DEL MERCADO FINANCIERO

## 1.1 REFORMAS RECIENTES

A partir de 1991 Guatemala pone en marcha una serie de medidas de estabilización y ajuste con el objeto de lograr una mayor eficiencia económica por medio del control de la inflación, el fortalecimiento de la balanza de pagos y la creación de las condiciones para alcanzar un crecimiento económico sostenible. Para ello, se planteó la necesidad de efectuar una serie de reformas en el área comercial, financiera, de administración pública, de política monetaria y fiscal.

En ese marco, el comportamiento económico a partir de esa fecha se ha visto influenciado por los avances en la aplicación de las medidas señaladas, así como por la adaptación de la economía guatemalteca a las exigencias del proceso de globalización y a fenómenos de naturaleza exógena.

Una de las reformas más importantes ha sido la aprobación de la Ley de Libre Negociación de Divisas. Dicha ley, que entró en vigor el 1 de mayo de 2001, establece que es libre la disposición, tenencia, contratación, compra, venta, cobro y pago de y con divisas, y que es libre la tenencia y manejo de depósitos en moneda extranjera. El resultado esta ley es que Guatemala se convierte en los hechos en una economía bimonetaria, aunada a sus otras características como ser una economía pequeña, abierta, con tipo de cambio flexible, que permite la libre movilidad de capitales y en donde el Banco de Guatemala utiliza como ancla nominal la emisión monetaria.

No obstante, la reforma más relevante ha sido la Tercera Reforma Monetaria y Financiera del país, la cual culminó con la aprobación, por parte del Congreso de la República, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, de la Ley Monetaria, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y de la Ley de Supervisión Financiera.

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca que rigió al sistema financiero hasta el 31 de mayo de 2002 fue emitida en 1945 y 1946. Dicha legislación permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia. Sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, aunadas a los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, así como la mayor interdependencia en el mercado internacional, habían rebasado la concepción que de tales mercados se tenía en los años cuarenta.

Con base en el diagnóstico anterior y luego de intensas discusiones que incluyeron la realización de presentaciones y seminarios en las que participaron las distintas comisiones y bancadas legislativas, el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que lo integran, aprobó el Decreto Número 16-2002 "Ley Orgánica del Banco de Guatemala", el Decreto Número 17-2002 "Ley Monetaria", el Decreto Número 18-2002 "Ley de Supervisión Financiera" y el Decreto Número 19-2002 "Ley de Bancos y Grupos Financieros". Estas leyes entraron en vigencia el 1 de junio de 2002.

En particular, la nueva Ley Orgánica del Banco de Guatemala viene a solucionar cuatro principales deficiencias en relación con la ley anterior, a saber: i) precisión del objetivo fundamental del Banco de Guatemala; ii) autonomía operativa en la ejecución de la política monetaria; iii) autonomía económica y financiera; y, iv) una mayor transparencia y mejor rendición de cuentas. Los diversos aspectos de esta nueva ley se describen con mayor detalle en los Capítulos 2 y 7 de este Informe.

En cuanto a la Ley Monetaria, se consideró la emisión de una nueva ley que permitiera generar confianza en los agentes económicos y dar certeza jurídica a las operaciones con divisas que éstos efectúen en el país, de tal forma que se garanticen la libre convertibilidad externa de la moneda nacional y el libre movimiento de capitales para que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada. Todos estos aspectos guardan una estrecha congruencia con la Ley de Libre Negociación de Divisas antes mencionada.

Los aspectos más relevantes de las nuevas Ley de Bancos y Grupos Financieros y de la nueva Ley de Supervisión Financiera se describen en las secciones 1.3 y 2.6 de este Informe, respectivamente.

## **1.2 MACROECONOMÍA**

### **1.2.1 Precios**

Durante el período 1991-2002 se destaca la estabilidad de la tasa de crecimiento del nivel general de precios como resultado de los esfuerzos de la autoridad monetaria en el sentido de adecuar los niveles de liquidez de la economía para propiciar una reducción gradual de la inflación.

Así, en el período de referencia el índice de precios al consumidor mostró un crecimiento anual promedio del 8.8 por ciento. En los años 2001, 2002 y 2003 la variación de este índice fue de 8.9, 6.3 y 5.8 por ciento, respectivamente.

### **1.2.2 Sector real**

En el periodo 1991-2002 el producto interno bruto (PIB) registró una tasa de crecimiento promedio de 3.8 por ciento. Dada la tasa de crecimiento demográfico del país durante este período, de aproximadamente 3 por ciento en promedio, el crecimiento del PIB en estos años ha permitido sólo una ligera mejora en el ingreso per cápita de la población.

### **1.2.3 Sector externo**

En el período 1991-2002, en algunos años el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos respecto del PIB representó porcentajes superiores al 5 por ciento. Dicho resultado se debió básicamente a un incremento de las importaciones por encima del crecimiento de las exportaciones. Los déficits han sido financiados básicamente con ingresos netos de capitales del exterior, de mediano y largo plazo.

**Tabla 1: Indicadores macroeconómicos<sup>1</sup>**

	1999	2000	2001	2002	2003
Población (millones)	11.1	11.4	11.7	12.0	12.4
PIB (millones de USD)	18,316.2	19,288.4	20,970.2	23,256.2	24,883.9
PIB (tasa de crecimiento anual)	3.8	3.6	2.3	2.2	2.1
Consumo (tasa de crecimiento anual)	3.6	3.5	3.8	3.6	3.8
Formación bruta de capital (tasa de crecimiento anual)	5.8	-8.8	2.0	5.1	4.0
Tasa de desempleo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	3.4
Índice de precios al consumidor (tasa de crecimiento anual)	4.9	5.1	8.9	6.3	5.8
Gobierno Central: superávit (+) /déficit (-)(% del PIB)	-2.8	-1.8	-1.9	-1.0	-2.3
Importaciones (tasa de crecimiento anual)	-2.0	26.6	14.5	-8.0	2.4
Exportaciones (tasa de crecimiento anual)	-2.7	8.7	-9.1	-9.1	0.3
Balanza en cuenta corriente (% del PIB)	-5.5	-5.4	-5.9	-5.1	-4.5
Tipo de Cambio vs. USD					
<i>al final del año</i>	7.74	7.74	8.02	7.84	7.85
<i>promedio</i>	7.39	7.77	7.87	7.83	7.90

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Banco de Guatemala.

#### 1.2.4 Sector público

Dentro de las medidas fiscales y monetarias fundamentales adoptadas, en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Banco de Guatemala está la prohibición constitucional de financiamiento monetario del déficit público.

Como se muestra en la Tabla 1, el déficit presupuestal del Gobierno Central había venido disminuyendo gradualmente desde un 2.8 por ciento del PIB en 1999 a un 1.0 por ciento para el año 2002. Sin embargo, en 2003 el déficit presupuestal nuevamente se incrementó situándose en 2.3 por ciento del PIB.

### 1.3 SISTEMA FINANCIERO

La anterior Ley de Bancos, contenida en el Decreto Número 315 del Congreso de la República, se orientaba a un modelo de banca especializada, limitada para ampliar sus operaciones y con escasa

<sup>1</sup> Las siguientes convenciones de notación son utilizadas a lo largo de este Informe: "n.a." indica datos que no están disponibles; "... " representa información que no es aplicable; "neg" indica aquellos datos que son demasiado pequeños en relación con los demás datos en la tabla relevante.

actividad internacional. Además, muchas de las nuevas prácticas bancarias no se encontraban explícitamente previstas en la legislación, lo que incrementó el nivel de incertidumbre a que estaba expuesto el sistema bancario nacional. En la práctica, se conformaron grupos financieros que incorporaban una serie de empresas cuyas operaciones no estaban sujetas a la supervisión consolidada.

Asimismo, la antigua ley no contenía disposiciones o directrices para la administración de los riesgos en las instituciones bancarias, para promover la transparencia en la información y sobretodo carecía de mecanismos ágiles para la reestructuración o salida del sistema de instituciones insolventes.

La tercera reforma monetaria se llevó a cabo con el objeto de adaptar el marco regulatorio del sistema financiero guatemalteco a las mejores y más actuales prácticas y a los estándares internacionales, así como para permitir el desarrollo de un sistema financiero sano y eficiente que facilite la modernización y eficientización del proceso de intermediación financiera en el país. Asimismo, por medio del fortalecimiento de la supervisión financiera se hace un esfuerzo por evitar o reducir al mínimo posible las malas prácticas bancarias.

Así, a partir de junio de 2002 empieza a regir la nueva Ley de Bancos y Grupos Financieros (LBGF), diseñada con el objeto de proporcionar un marco legal general y flexible que brinde certeza jurídica a los agentes económicos y que promueva la eficiencia, solidez, transparencia y competitividad de las instituciones financieras, bajo un enfoque preventivo.

Entre los principales aspectos que regula la ley están los relativos a la supervisión consolidada, administración de riesgos, presentación y divulgación de información, supervisión de los grupos financieros, ampliación de las operaciones bancarias, gobierno corporativo, protección del ahorro, régimen de sanciones, entidades fuera de plaza (*offshore*) y el régimen de control especial para casos de reestructuración o liquidación de bancos.

Un aspecto importante de mencionar es el enfoque contenido en esta ley para incrementar la eficiencia de la intermediación financiera, en razón de lo cual incluye disposiciones que coadyuvan a la práctica de una gestión sólida basada en la administración eficiente de riesgos financieros, prestando especial atención a los temas de un buen gobierno corporativo.<sup>2</sup> En este sentido, contiene disposiciones tendentes a lograr mayor transparencia de la información, la que debe ser divulgada en forma precisa, correcta y oportuna a fin de que el público pueda monitorear los riesgos asumidos por las entidades supervisadas.

La LBGF también pretende que la salida de instituciones insolventes del mercado sea ágil y oportuna, a fin de que no se genere pánico y por ende riesgo sistémico. Para el efecto, se establece un mecanismo de resolución temprana de entidades con problemas de insolvencia, propio de toda legislación moderna, que va desde la formulación de planes por parte de las propias instituciones

---

<sup>2</sup> El concepto de buen gobierno corporativo tiene que ver con que la adecuada administración de la entidad y su solvencia sean objetivos ya no sólo de sus administradores y del órgano supervisor, sino también de los órganos internos y externos de fiscalización y consecuencia de las fuerzas disciplinantes del mercado.

bancarias para la regularización patrimonial, bajo la supervisión del ente supervisor, hasta la declaratoria de quiebra de la entidad de que se trate luego de haber aplicado un proceso de exclusión de activos y pasivos. Además, se contempla el Fondo para la Protección del Ahorro, el cual es administrado por el Banco de Guatemala.

En lo que respecta al régimen de sanciones aplicable a las entidades bancarias y a los grupos financieros, el mismo procura contribuir a fortalecer la labor del órgano supervisor al proveerlo de mecanismos que le permitan actuar de manera eficaz en la corrección de prácticas irregulares o ilegales que pudieran poner en peligro no sólo a una entidad sino al sistema en su conjunto.

Considerando la importancia que en el caso de Guatemala tienen las entidades *offshore*, en la LBGF se prevé el tratamiento que se dará a dichas entidades para efectos de medir el riesgo crediticio consolidado del grupo financiero al que pertenezcan.

Por último, otro aspecto importante de la ley es que la misma incorpora los Principios Básicos emitidos por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria. Las autoridades financieras guatemaltecas consideran que la adopción de estándares internacionales de supervisión bancaria puede contribuir a asegurar el buen funcionamiento del sistema bancario y para que éste se desarrolle en forma más eficiente, transparente, sana y confiable, salvaguardando y fortaleciendo la confianza del público ahorrista e inversionista.

Como se muestra en la Tabla 2, los bancos son las entidades financieras de mayor importancia en Guatemala. Según la información estadística disponible, a finales de 2003 existían en el país 29 bancos nacionales y 2 sucursales de bancos extranjeros.

**Tabla 2: Activos de las instituciones que integran el sistema financiero**  
(en millones de Quetzales)

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	44,480	54,923	61,320	66,688	71,203
Total entidades bancarias	38,964	49,813	56,821	62,162	66,856
Públicas	1688	2,266	2,650	2,377	3,202
Privadas	36,091	45,790	51,871	57,486	61,796
Nacionales	37,780	48,057	54,521	59,863	64,998
Extranjeras	1,184	1,756	2,230	2,300	1,859
Total entidades no bancarias	5,516	5,110	4,499	4,526	4,347
Financieras	5,243	4,848	4,287	4,315	4,143
Casas de cambio	31	49	39	19	29
Almacenes de depósito	242	2,13	173	191	175

Fuente: Superintendencia de Bancos.

Después de los bancos, las instituciones financieras más relevantes son las sociedades financieras privadas, las cuales actúan como intermediarios financieros básicamente en operaciones de banca de inversión. La principal diferencia con los bancos es que no pueden captar depósitos en cuenta

corriente. Estas entidades están reguladas por la LBGF, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley de Supervisión Financiera y la Ley de Sociedades Financieras Privadas.

Por último, a finales de 2003 existían también como parte del sector financiero regulado 18 almacenes generales de depósito y 7 casas de cambio. Existen también otras empresas como las casas de bolsa que operan dentro del sector financiero, pero éstas no se consideran parte del sistema financiero regulado.

## **1.4 MERCADO DE CAPITALES**

Los mercados de valores en Guatemala están dominados por emisiones del gobierno central y del Banco de Guatemala. A diciembre de 2003 el monto de deuda interna gubernamental en circulación era de Q11,036 millones, equivalentes a aproximadamente USD 1.3 miles de millones.<sup>3</sup>

En 2003, la negociación de estas emisiones tanto en mercado primario como secundario representó casi el 95 por ciento del total del mercado. El mercado primario representa cerca del 28 por ciento de la actividad total y en éste destacan principalmente las emisiones del sector público y en menor medida las emisiones de papel comercial de entidades privadas, las cuales representan aproximadamente el 1 por ciento de la actividad total del mercado. El mercado secundario está dominado por las operaciones de reporto, las cuales representan el 69 por ciento de la actividad total del mercado. El 95 por ciento de las operaciones de reporto tienen como valores subyacentes los valores emitidos por el gobierno central o por el Banco de Guatemala.

En cuanto al sector accionario, si bien algunos años atrás había un pequeño mercado hoy en día este sector prácticamente no registra actividad

En Guatemala existen dos bolsas de valores. La Bolsa de Valores Nacional S.A. (BVN) inició operaciones en 1987 y es la segunda bolsa más antigua de Centroamérica. La Bolsa de Valores Global S.A. (BVG), por su parte, inició operaciones en 1997. En la actualidad la participación de la BVG en el total de operaciones realizadas en el país es todavía menor.

A diciembre de 2003 existían 33 casas de bolsa registradas. De éstas, sólo 20 se consideran activas y 14 dentro de la cifra anterior están relacionadas con algún grupo bancario.

La Ley del Mercado de Valores y Mercancías (LMVM) entró en vigencia el 24 de diciembre de 1996. Según esta ley, las bolsas de valores son entidades autorreguladas, con poderes de regulación y supervisión sobre sus miembros. No existe una entidad gubernamental encargada de la supervisión del mercado de valores y de sus participantes. La única entidad gubernamental vinculada con este mercado es el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, un órgano del Ministerio de Economía cuyo objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados de valores.

---

<sup>3</sup> A lo largo de todo este Informe se utiliza el símbolo Q para representar el Quetzal, la moneda nacional de Guatemala, y USD para el dólar de los Estados Unidos de América.

## 1.5 PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE PAGO

Los principales participantes en el sistema de pagos de Guatemala son los bancos, algunas instituciones no bancarias como las empresas emisoras de tarjetas de crédito y el Banco de Guatemala. Los bancos, sociedades financieras privadas y la tesorería del gobierno central mantienen cuentas corrientes en este último.

El efectivo y los cheques son los principales medios de pago en Guatemala. Durante el período 1996-2002 el coeficiente de billetes y monedas al agregado monetario M1 ha permanecido muy estable en alrededor de 40. Este coeficiente indica que el efectivo sigue siendo un medio bastante importante para hacer pagos en Guatemala

Los cheques son utilizados para todo tipo de transacciones y con ellos se liquidan operaciones tanto de bajo valor como de alto valor.

Existe una única cámara de compensación bancaria de cheques a nivel nacional en la que se procesan tanto cheques denominados en Quetzales como en USD. La dirección general de la misma es responsabilidad del Banco de Guatemala y la administración fue contratada recientemente por este último con una persona jurídica de derecho privado. No obstante, a la fecha no ha sido delegada la referida administración. En años recientes se han introducido estándares y diversas técnicas para hacer más eficiente el procesamiento de los cheques en la cámara, incluyendo la estandarización de los cheques mismos, la tecnología de reconocimiento de caracteres de tinta magnética (*magnetic ink character recognition*, MICR) y tecnología de imágenes, entre otros. Hay dos sesiones diarias de compensación de cheques y el Banco de Guatemala es el encargado de liquidar los saldos multilaterales netos resultantes del proceso de compensación en el Sistema de Información Contable y Financiero (SICOF). Los fondos son acreditados a los clientes finales de los bancos generalmente en T + 2, es decir, dos días después de que los cheques se depositan para el cobro. Durante el año 2003 se compensaron casi 31 millones de cheques interbancarios por un valor de aproximadamente USD 46.3 miles de millones.

Para pagos de alto valor entre bancos, el Banco de Guatemala también opera el SICOF, el cual, entre otras funciones, permite la transferencia de fondos entre cuentas corrientes en el banco central a partir de alguno de los dos mecanismos siguientes: 1) el Mecanismo Interbancario de Transferencias (MIT), en el cual los participantes envían al Banco de Guatemala las instrucciones de pago por medio de fax codificado, y 2) Oficinos, que es el servicio típico de ventanilla en que el poseedor de una cuenta en el Banco de Guatemala se presenta en las instalaciones físicas de éste con un documento en el que ordena transferir fondos desde su cuenta a la de otro cuentahabiente en el mismo Banco de Guatemala. Hoy en día este último servicio es utilizado básicamente por la tesorería del gobierno central. Los procesos para completar la liquidación en ambos mecanismos son completamente manuales y en ambos sistemas pueden hacerse pagos ya sea en moneda local o en USD. En 2003 en el MIT se procesaron un total de 6,285 operaciones por un valor equivalente a USD 7,631 millones, mientras que el mecanismo de Oficinos procesó 155,377 operaciones por un valor equivalente a USD 16.1 miles de millones.

En relación con otros instrumentos de pago, al final de 2003 había en circulación 3 millones de tarjetas de débito y 1.3 millones de tarjetas de crédito. Las tarjetas de pago son cada vez más un

importante instrumento para hacer pagos, conforme lo indica el crecimiento de la facturación total que pasó de un equivalente de USD 43 millones en 1997 a un equivalente de USD 132 millones de 2002, lo cual representan un crecimiento anual promedio superior al 20 por ciento.<sup>4</sup>

Existen 5 redes principales de cajeros automáticos (*automated teller machines, ATMs*). Éstas son interoperables y al final de 2003 la cobertura total en el país era de 774 máquinas. Tanto las redes de ATMs como el sistema de tarjetas de pago liquidan los saldos interbancarios resultantes de las operaciones por medio de cuentas de corresponsalía o con cheques.

Dada la importancia de mejorar la eficiencia y la fiabilidad del sistema de pagos, en 2002 el Banco de Guatemala creó el Comité del Sistema de Pagos, integrado por autoridades y funcionarios superiores del Banco, así como una Comisión Técnica de Trabajo encargada del desarrollo e implementación de las reformas al sistema de pagos, dentro de las cuales destacan la implementación de una cámara de compensación electrónica de cheques y un sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR). Los detalles de las reformas planeadas se describen en la sección 4.5 de este Informe.

## **1.6 PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

La LMVM autoriza la emisión de valores en forma desmaterializada así como la emisión de macrotítulos. No obstante, hasta el momento las emisiones se siguen haciendo en forma física. En el caso particular de los valores del sector público (gobierno central y Banco de Guatemala), éstos se emiten en forma física, aunque en el caso de que el inversionista adquirente decida mantenerlos en custodia en el Banco de Guatemala este último no emite los títulos físicos sino que los lleva en forma de registro en su sistema, el Sistema Integrado de Títulos Valores (SITV).

En lo que respecta a los depositarios de valores, cabe mencionar que en el caso de la BVN, ésta cuenta dentro de su organización con un departamento de Caja de Valores. Por su parte, la Central de Valores, S.A. es parte de una Corporación Bursátil conjuntamente con la BVG y la Bolsa Agrícola Nacional, S.A. La Caja de Valores de la BVN es la más importante en términos del monto de los valores depositados, mismo que a diciembre de 2003 fue de Q7,704 millones (USD 963 millones).

El SITV del Banco de Guatemala no se considera un depositario central de valores ya que sólo cumple con funciones de custodia/registro y no de transferencia de la titularidad. Es decir, el SITV sólo registra al titular en el mercado primario y no las transferencias de titularidad subsecuentes, las cuales ocurren por medio de la entrega en el caso de valores al portador, por endoso en el caso de valores a la orden y por medio de anotaciones en cuenta si los valores fueron depositados previamente a la negociación en alguna de las cajas de valores.

Las operaciones de mercado secundario realizadas en las bolsas de valores pueden ser liquidadas por medio de la bolsa o en forma independiente de ésta. La modalidad de liquidación elegida debe indicarse en el sistema de negociación de las bolsas.

---

<sup>4</sup> Fuente: Bancared.

Aproximadamente la mitad de las operaciones son liquidadas al interior de las bolsas, para lo cual es indispensable que los valores objeto de negociación hayan quedado depositados de forma previa en la caja de valores correspondiente. Las operaciones con valores de deuda en directo y en reporto se calzan el mismo día de la negociación ("T"). La casa de bolsa compradora entrega un cheque de caja a la bolsa y ésta, una vez recibido el cheque, transfiere los valores al comprador por medio de una anotación en cuenta. No obstante, el proceso de liquidación de cheques, como se mencionó antes, tiene un ciclo de liquidación a nivel interbancario de T+1, con lo cual los fondos son transferidos hasta un día después del día de la negociación.

En el caso de que los participantes opten por liquidar fuera de bolsa, el método y período de liquidación son acordados en forma bilateral.

## 2 ASPECTOS INSTITUCIONALES

### 2.1 MARCO LEGAL GENERAL

#### 2.1.1 Pagos

En la Tabla 3 se detallan las principales disposiciones legales y reglamentarias que guardan relación con el sistema de pagos guatemalteco.

**Tabla 3: Disposiciones legales y reglamentarias que guardan relación con el sistema de pagos de Guatemala**

<i>Identificación</i>	<i>Asunto</i>
Decreto No. 26-95 del 27-4-95	Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros
Decreto No. 34-96 del 24-06-1996	Ley del Mercado de Valores y Mercancías
Acuerdo Gubernativo No. 557-97, del 23-07-1997	Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías
Decreto No. 94-2000 del 19-12-2000	Ley de Libre Negociación de Divisas
Decreto No. 67-2001 del 28-11-2001	Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos
Decreto No. 16-2002 del 23-04-2002	Ley Orgánica del Banco de Guatemala
Decreto No. 17-2002 del 24-04-2002	Ley Monetaria
Decreto No. 19-2002 del 29-04-2002	Ley de Bancos y Grupos Financieros
Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, del 17-04-2002	Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos
Resolución JM-129-2001 del 08-03-2001	Recepción de depósitos de ahorro en moneda extranjera
Resolución JM-177-2002 del 01-06-2002	Reglamento del Encaje Bancario
Resolución JM-178-2002 del 01-06-2002	Disposiciones reglamentarias relativas al traslado de recursos financieros al Banco de Guatemala por parte de los entes oficiales y a la constitución de depósitos por parte de los mismos en los bancos del sistema
Resolución JM-244-2002 del 14-08-2002	Modificación del artículo 7 del Reglamento del Encaje Bancario
Resolución JM-51-2003 del 23-04-2003	Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria <sup>(a)</sup>

Fuente: Banco de Guatemala.

<sup>(a)</sup> Este reglamento incluye en anexo el Instructivo para la Estandarización de Cheques en el Sistema Bancario Nacional.

El Banco de Guatemala, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 inciso c) del Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, tiene, entre otras funciones, la de procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos.

La Ley Monetaria es la normativa que complementa a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala como marco jurídico para regir lo relativo a los servicios de pago del banco central. En esta ley se regula lo atinente a la moneda nacional, que incluye disposiciones relativas a la unidad monetaria nacional, su emisión y curso legal, así como al canje y amortización de la misma. Se garantiza la libre convertibilidad externa de la moneda nacional, la libre movilidad de capitales y se regula lo atinente a la constitución de las reservas monetarias internacionales del Banco de Guatemala.

## 2.1.2 Valores mobiliarios

La base legal del mercado de valores que comprende las normas referentes a participantes, instrumentos y operaciones está formada por:

- La Ley del Mercado de Valores y Mercancías, contenida en el Decreto Número 34-96.
- El Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 557-97.
- Regulaciones Internas de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. y de la Bolsa de Valores Global, S.A.

La Ley del Mercado de Valores y Mercancías (LMVM) establece las normas para el mercado de valores. En particular, provee el marco jurídico de los mercados de valores bursátil y extrabursátil, de la oferta pública en bolsas de comercio de valores, bolsas de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos singulares o uniformes, de las personas que en tales mercados actúan y de la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta última actividad.

En el artículo 2 se definen los valores como aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso, derechos de propiedad, de crédito o de participación. Dichos valores pueden crearse o emitirse y negociarse mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, en el referido artículo se indica que las mercancías son todos aquellos bienes que no estén excluidos del comercio por su naturaleza o disposición de la ley.

Por último, la LMVM indica que la calificación de riesgo es una opinión emitida por una entidad calificadoras de riesgos, en cuanto a la situación financiera de un emisor, todo ello con arreglo a las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional. Las calificadoras de riesgo se inscribirán en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, cumpliendo con los mismos requisitos aplicables a los agentes de valores.

## 2.1.3 Derivados

El mercado de valores de productos derivados en Guatemala es incipiente. De hecho, actualmente únicamente existe un mercado de futuros que fue creado por la Bolsa de Valores Nacional, S.A.,<sup>5</sup> establecido con el objeto de proteger a personas y empresas ante el movimiento inesperado de precios de los productos negociados.

## 2.1.4 Asuntos legales sobre compensación y liquidación

### 2.1.4.1 Neteo

No existen disposiciones que regulen a nivel de ley los acuerdos para el neteo multilateral de las obligaciones de pago.

---

<sup>5</sup> Este mercado fue creado sobre la base del artículo 78 de la LMVM.

El artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, por otro lado, define la compensación como el procedimiento por el cual se determina el resultado multilateral neto que corresponde a cada banco participante, entendiéndose el resultado multilateral neto como la suma del valor de todos los cheques a favor de cada banco participante menos la suma del valor de todos los cheques a su cargo, operados o presentados a la cámara de compensación.

A pesar de esta definición en el Reglamento mencionado, es incierto si los actuales acuerdos de neteo serían reconocidos por las cortes judiciales en, por ejemplo, algún caso de bancarrota.

#### **2.1.4.2 Reglas de Hora Cero y Condición de Definitiva de la Liquidación**

En la legislación no existen disposiciones específicas relacionadas con la regla de hora cero, que invalida las operaciones liquidadas y consideradas como definitivas en el día en que se declara la quiebra de alguna entidad. Por lo tanto, en principio ni las cortes ni los interventores podrían tomar acciones retroactivas sobre las operaciones realizadas, con la posible excepción de casos en que ha mediado mala fe por parte de la entidad en proceso de quiebra.<sup>6</sup>

Para las órdenes de pago a ser procesadas en un sistema no existen disposiciones a nivel de ley acerca de los conceptos de aceptación para la liquidación, irrevocabilidad o cuándo un pago adquiere la condición de definitivo.<sup>7</sup>

#### **2.1.4.3 Documentos y firmas digitales**

En Guatemala no existen leyes que den sustento jurídico a los documentos y firmas digitales.

#### **2.1.4.4 Novación**

El artículo 1478 del Código Civil (Decreto-Ley 106) señala lo siguiente en relación con el concepto de novación: "Hay novación cuando deudor y acreedor alteran sustancialmente la obligación sustituyéndola por otra. La novación no se presume, es necesario que la voluntad de efectuarla resulte claramente del nuevo convenio, o que la antigua y la nueva obligación sean de todo punto incompatibles".

## **2.2 PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: PAGOS**

### **2.2.1 Sector bancario**

Los bancos autorizados conforme a la LBGF pueden realizar intermediación financiera bancaria, que consiste en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades de captación de dinero o cualquier instrumento representativo del mismo del público, tales como la recepción de depósitos,

<sup>6</sup> No obstante, en el caso de que una entidad financiera fuera intervenida y cerrada podrían presentarse ciertos riesgos legales ante la falta de la definición de los diversos conceptos legales que aseguran la condición de definitivo de los pagos y la falta de una protección legal específica para los sistemas de liquidación.

<sup>7</sup> A este último respecto solamente en el Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria se establece que los cheques no devueltos en la segunda compensación se tendrán como pagados.

colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamiento.

A diciembre de 2003 el sistema bancario nacional estaba formado por 1 banco estatal, 28 bancos privados, 2 sucursales de bancos extranjeros y 21 sociedades financieras. En 2003 el número de sucursales fue de 1,257, de las cuales 1,242 correspondieron a bancos nacionales y 15 a sucursales de bancos extranjeros.

En cuanto a la distribución geográfica de las sucursales, en la región metropolitana se concentra el 47.6 por ciento, seguido por la región suroccidental con 14.8 por ciento, la región nororiental con 10.0 por ciento, la región central con 8.7 por ciento, la región suroriental con 6.9 por ciento, la región noroccidental con 6.4 por ciento, la región norte con 3.4 por ciento y la región de El Petén con 2.2 por ciento.

Dentro de sus operaciones pasivas, los bancos pueden recibir depósitos a plazo, depósitos de ahorro, crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria, obtener financiamiento del Banco de Guatemala conforme a la Ley Orgánica de éste, obtener créditos de banco nacionales o extranjeros, crear y negociar obligaciones convertibles y subordinadas y realizar operaciones de reporto como reportado.

Dentro de sus operaciones activas, los bancos pueden realizar descuento de documentos, financiamiento de cartas de crédito, conceder anticipos para exportación, emitir y operar tarjetas de crédito, invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados por la LBGF o por otras entidades privadas, constituir depósitos en bancos nacionales o extranjeros y realizar operaciones de reporto como reportador. En el caso de títulos valores emitidos por otras entidades privadas, se requiere aprobación previa de la Junta Monetaria.

Dentro de las operaciones de confianza, están autorizados para cobrar y pagar por cuenta ajena, recibir depósitos con opción de inversiones financieras, comprar y vender títulos valores por cuenta ajena.

Dentro de los servicios financieros, están autorizados para comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos, apertura de cartas de crédito, efectuar operaciones de cobranza, realizar transferencias de fondos.

## **2.2.2 Otras instituciones que proporcionan servicios de compensación y liquidación**

### **2.2.2.1 Redes de ATMs y tarjetas de pago**

Bancared es la principal red que se encarga de la compensación y liquidación de las operaciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos y pagos con tarjetas bancarias.

Bancared fue fundada el 14 de enero de 1993 por ocho bancos privados nacionales con el propósito de ofrecer servicios financieros electrónicos, buscando optimizar los recursos al aprovechar las economías de escala. Actualmente un total de 30 instituciones financieras entre bancos y sociedades financieras privadas están afiliadas a la red de Bancared, misma que abarca 281 ATMs y más de 9,000 establecimientos afiliados a su programa de tarjetas de débito.

Asimismo, la infraestructura de Bancared es el principal medio de comunicación remoto para los bancos y compañías financieras con diversas instituciones oficiales como el Banco de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Bancos, entre otras.

En el país existen otras 4 redes de ATMs. Al final de 2003 en el país había un total de 774 máquinas.

### **2.2.2.2 Instrumentos postales**

En Guatemala los mecanismos de pago a través del correo no son comunes.

### **2.2.2.3 Empresas remesadoras**

En Guatemala únicamente procesan las remesas los bancos y las casas de cambio.

## **2.3 PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: VALORES**

### **2.3.1 Participantes en los mercados de valores**

Los principales participantes en los mercados de valores de Guatemala son los siguientes:

- Emisores: son las sociedades del sector público o privado que tienen sus títulos inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías (RMVM).
- Agentes: son personas jurídicas que se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos conforme a las disposiciones de la LMVM. Los que actúan en bolsa se denominan “agentes de bolsa” o “casas de bolsa”, mientras que quienes lo hacen fuera de bolsa pero con valores inscritos para oferta pública se denominan “agentes de valores”. Tienen la calidad de agentes únicamente las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el RMVM. Para obtener dicha inscripción se deben constituir en forma de sociedad anónima, con capital representado por acciones nominativas y establecer en su escritura social constitutiva que no podrán participar en su capital directa o indirectamente otros agentes.

Los agentes están autorizados para actuar por cuenta propia o como intermediarios por cuenta ajena en operaciones con valores objeto de oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en bolsa. Asimismo, pueden recibir fondos para realizar operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden, prestar asesoría en materia de operaciones con valores, mercancías o contratos sujetos a oferta pública, solicitar por cuenta de los emisores la inscripción de una oferta pública, proporcionar servicios de custodia de valores y administrar carteras de valores propiedad de terceros.

- Inversionistas Institucionales: esta figura está definida solamente en los reglamentos internos de la Bolsa de Valores Nacional S.A. Se definen como aquellas personas jurídicas que han sido admitidas por el Consejo de Administración de la bolsa para poder realizar operaciones en forma directa en el depositario de valores (la “Caja de Valores”), siempre y cuando actúen por cuenta propia.

### 2.3.2 Mercados de valores

Las bolsas de valores<sup>8</sup> son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles, proporcionando el lugar físico, la infraestructura y los mecanismos para realizar negociaciones con valores de una manera eficiente.

Como se mencionó anteriormente, en Guatemala operan dos bolsas de valores, la Bolsa de Valores Nacional, S.A. (BVN) y la Bolsa de Valores Global, S.A. (BVG).

### 2.3.3 Instituciones de compensación y liquidación

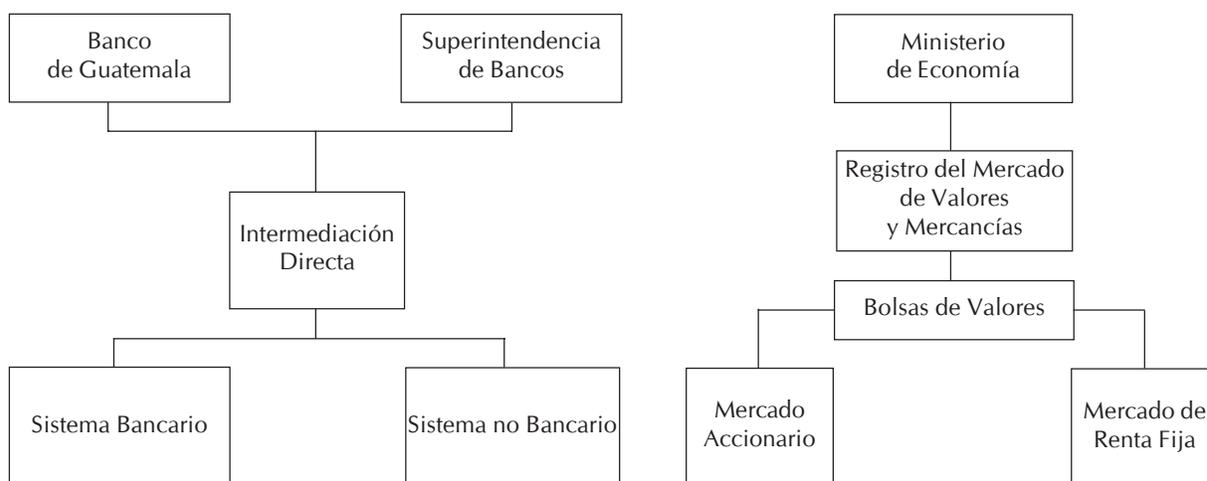
Actualmente, la compensación y liquidación de las negociaciones bursátiles se efectúa a través de la Caja de Valores de la BVN y a través de la Central de Valores, la cual, conjuntamente con la BVG, forma parte de la Corporación Bursátil.

La Caja de Valores inició operaciones en 1994 y hasta la actualidad opera como un departamento de la BVN. La Caja de Valores brinda el servicio de custodia física de los valores así como transferencias de valores correspondientes a las liquidaciones de operaciones entre casas de bolsa por medio del sistema de anotaciones en cuenta. Para esto último se ha desarrollado un sistema electrónico de liquidación que permite realizar transferencias electrónicas de valores ya sea entre diferentes casas de bolsa o entre las subcuentas de una casa de bolsa.

## 2.4 ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN

El siguiente gráfico muestra la distribución de la responsabilidad de regulación y supervisión entre las autoridades guatemaltecas:

**Gráfico 1: Estructura del mercado y regulación**



Fuente: Banco de Guatemala.

<sup>8</sup> Según la LMVM se denominan "bolsas de comercio".

## **2.5 PAPEL DEL BANCO CENTRAL**

El Banco de Guatemala es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala.

El objetivo fundamental del Banco de Guatemala es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, propiciando las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

La orientación de la nueva Ley Orgánica del Banco de Guatemala está dada por el énfasis que pone en el fortalecimiento de la autonomía institucional y en dar credibilidad a la política monetaria.

### **2.5.1 Política monetaria y otras funciones**

La nueva Ley Orgánica hace explícito que corresponde a la Junta Monetaria determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, mientras que el Banco de Guatemala debe ejecutar dicha política por medio de un Comité de Ejecución, teniendo para ello la amplia facultad de utilizar los instrumentos de política monetaria que la ley pone a su disposición.

Con relación a la función de prestamista de última instancia, la nueva ley orgánica, con el objeto de propiciar el adecuado uso de esta facultad, establece límites a dicha función a fin de privilegiar la consecución del objetivo fundamental del banco central, que es el de promover la estabilidad en el nivel general de precios.

### **2.5.2 Sistema de pagos**

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala señala asimismo que una de las funciones primordiales del Banco de Guatemala es la de procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos.

De acuerdo con lo anterior y consistente con la práctica generalizada en una gran parte de países, la interpretación actual de esta facultad es que el Banco de Guatemala tiene la responsabilidad de reglamentar, organizar y vigilar el sistema de pagos con el propósito de garantizarle a los clientes la prestación continua, eficiente y segura de los servicios financieros en un ambiente de libre acceso y competencia para los participantes. El fortalecimiento del sistema bancario también es uno de los objetivos que el Banco de Guatemala persigue con la modernización del sistema de pagos.

Los servicios de pago que el Banco de Guatemala ofrece al sector financiero y al Estado se realizan a través de las cuentas de depósitos monetarios constituidas en el Banco de Guatemala, en moneda nacional y en USD. Dichas cuentas se dividen en corrientes (girables con cheques) y transferibles, por las cuales se canalizan todas las operaciones interbancarias y gubernamentales así como las que se realizan directamente con el Banco de Guatemala.

### **2.5.2.1 Vigilancia del sistema de pagos**

En la actualidad, el Banco de Guatemala aún no ha desarrollado una función moderna de vigilancia del sistema de pagos.

Por otro lado, existen diferentes disposiciones legales que otorgan ciertas responsabilidades de vigilancia a otras instituciones aparte del Banco de Guatemala, como son la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos. De acuerdo con la Constitución, las actividades monetarias, bancarias y financieras están organizadas bajo el sistema de banca central, el cual es dirigido por la Junta Monetaria.<sup>9</sup> Así, según la Ley Orgánica del Banco de Guatemala la Junta Monetaria es la encargada de reglamentar la cámara de compensación bancaria de cheques o cualquier otro instrumento o mecanismo que persiga los mismos fines de aquella. Por otro lado, la Superintendencia de Bancos es responsable de verificar el cumplimiento de los participantes con las reglas de la cámara de compensación de cheques.

## **2.6 PAPEL DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA BANCARIA**

Hasta la emisión de la Ley de Supervisión Financiera (LSF) de 2002 el sustento legal de la Superintendencia de Bancos se encontraba al interior de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. En esta última se daban poderes limitados al ente supervisor para cumplir con sus funciones de vigilar e inspeccionar a los bancos del sistema. Por ejemplo, no se le daban facultades para ejercer la supervisión sobre bases consolidadas. Además, dejaba en absoluta ambigüedad la naturaleza y el grado de independencia funcional de la Superintendencia de Bancos con respecto del banco central.

La LSF establece que la Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a esta ley, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás que otras leyes dispongan. Asimismo, se le confiere plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

La LSF incorpora la esencia de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva emitidos por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria. Por ejemplo, faculta a la Superintendencia de Bancos a realizar todas las actividades que sean necesarias para ejercer la supervisión financiera sobre una base consolidada, la cual abarca a todas las empresas de un grupo financiero, con el propósito de que los riesgos que éstas asuman y que puedan afectar al banco de dicho grupo sean evaluados y controlados adecuadamente. Asimismo, le permite al ente supervisor intercambiar

---

<sup>9</sup> El Banco de Guatemala pende de esta última, aunque es una entidad autónoma que se rige por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

información con otros órganos de supervisión nacionales y extranjeros dentro del alcance permitido por la legislación nacional, así como imponer las sanciones que corresponda de conformidad con la ley.

Dentro de las funciones de la Superintendencia de Bancos se encuentra la de supervisar y ejercer vigilancia e inspección, con las más amplias facultades de investigación y libre acceso, a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, con el fin de que mantengan la liquidez y solvencia que le permita a las entidades atender oportuna y totalmente sus obligaciones.

### **2.6.1 Medidas contra el lavado de dinero**

El 17 de diciembre de 2001 entró en vigencia el Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas y las autoridades competentes. La unidad encargada de velar por el cumplimiento de esta ley y su reglamento respectivo es la Intendencia de Verificación Especial (IVE), la cual forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos.

Esta ley establece que las personas obligadas a rendir cuentas al IVE deberán llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la IVE, de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera, y que superen el monto de USD 10,000 o su equivalente en moneda nacional. Las transacciones múltiples en efectivo, ya sean en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto superen el monto mencionado serán consideradas como una transacción única si son realizadas por, o en beneficio de, la misma persona durante un día.

Asimismo, el 26 de abril de 2002 entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.<sup>10</sup> Dicho reglamento establece que las personas obligadas deben comunicar a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, las transacciones que detecten como sospechosas y elaborar un informe trimestral de las mismas. Dentro de esta normativa destaca también el desarrollo del régimen de sanciones a ser aplicadas con motivo de las infracciones que cometan las personas obligadas a cualquier de las disposiciones de la ley.

## **2.7 PAPEL DEL REGULADOR DE VALORES**

En Guatemala no existe una autoridad con la función específica de regular los mercados de valores. Asimismo, no hay otra agencia pública a la que le haya sido asignada esta responsabilidad. Los únicos mecanismos de control en el mercado son los aplicados por las bolsas de valores a través de su función de entidades autorreguladas, facultad que les es otorgada por la LMVM.

---

<sup>10</sup> Modificado el 11 de noviembre de 2002 por medio del Acuerdo Gubernativo Número 438-2002.

## **2.8 PAPEL DE OTROS ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

### **2.8.1 Ministerio de Finanzas Públicas**

El Ministerio de Finanzas Públicas es una dependencia del Organismo Ejecutivo al que le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen hacendario del Estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, la administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro, control y administración de los bienes que constituyen patrimonio del Estado.

Para ejecutar las actividades presupuestarias, captación de ingresos, pagos de salarios del sector público y la gestión del financiamiento interno y externo el Ministerio de Finanzas Públicas utiliza cuentas de depósitos monetarios corrientes y transferibles constituidas en el Banco de Guatemala. Asimismo, a través del Banco de Guatemala emite títulos valores con el propósito de financiar programas y proyectos de inversión y dar servicio a la deuda pública.

### **2.8.2 Asociación Bancaria de Guatemala**

La Asociación Bancaria de Guatemala (ABG) es una asociación civil, privada, de carácter gremial, con personalidad jurídica propia, distinta de cada una de las entidades que la integran, reconocida por el Organismo Ejecutivo, apolítica, no lucrativa, no religiosa, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar contratos relacionados con sus objetivos y finalidades.

En lo que se refiere a sus objetivos, entre otros se encuentran el de promover el mejoramiento e incremento de servicios bancarios congruentes con el crecimiento económico del país. Asimismo, propugna por la modernización de las prácticas bancarias y de los instrumentos financieros para propiciar el ahorro y estimular la inversión en proyectos que beneficien el desarrollo económico nacional, así como crear y promover servicios especializados que coadyuven al mejor funcionamiento y desarrollo del sistema bancario.

### 3 MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS

#### 3.1 EFECTIVO

La unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal. El símbolo monetario del Quetzal se representa por la letra Q y de acuerdo a la Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002, únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República de Guatemala.

Salvo que las partes convencionalmente y en forma expresa dispongan lo contrario, el Quetzal se empleará como unidad de cuenta y medio de pago en todo acto o negocio de contenido dinerario y tendrá poder liberatorio de deudas.

El efectivo es el medio de pago más usual en virtud de sus características de aceptación general, especialmente para los pagos de muy bajo valor.

**Tabla 4: Billetes y monedas totales**  
(en miles de Quetzales, al final de 2003)

Denominación	Fuera del banco		Banco de Guatemala		Emisión Monetaria	
	Piezas	Valor	Piezas	Valor	Piezas	Valor
<i>Billete</i>						
Q 100.00	97,813.3	9,781,332.6	5,611.8	561,183.8	103,425.2	10,342,516.4
Q 50.00	15,898.3	794,913.0	6,719.4	335,971.0	22,617.7	1,130,884.0
Q 20.00	19,473.3	389,465.4	9,189.1	183,781.5	28,662.3	573,246.9
Q 10.00	30,086.8	300,868.1	9,168.1	91,680.5	39,254.9	392,548.6
Q 5.00	42,322.5	211,612.7	14,170.3	70,851.4	56,492.8	282,464.1
Q 2.00	9.6	19.2	0.1	0.3	9.7	19.5
Q 1.00	46,044.0	46,044.0	1,350.5	1,350.3	47,394.6	47,394.6
Q 0.50	31,660.9	15,830.4	1,275.5	637.8	32,936.4	16,468.2
<b>TOTAL</b>	<b>283,308.8</b>	<b>11,540,085.6</b>	<b>47,484.8</b>	<b>1,245,456.7</b>	<b>330,793.6</b>	<b>12,785,542.3</b>
<i>Moneda metálica</i>						
Q 1.00	196,976.4	196,976.4	258.6	258.6	197,235.0	197,235.0
Q 0.50	62,565.9	31,283.0	89.4	44.7	62,655.3	31,327.7
Q 0.25	202,966.9	50,741.7	30,602.1	7,650.5	233,569.0	58,392.3
Q 0.10	556,560.6	55,656.1	1,880.2	188.0	558,440.8	55,844.1
Q 0.05	764,006.9	38,200.3	4,644.3	232.2	768,651.2	38,432.6
Q 0.02	3,092.6	61.9	0.0	0.0	3,092.6	61.9
Q 0.01	1,144,037.1	11,440.4	32.1	0.3	1,144,069.2	11,440.7
Q 0.005	6,058.0	30.3	0.0	0.0	6,058.0	30.3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,936,264.4</b>	<b>384,390.0</b>	<b>37,506.6</b>	<b>8,374.3</b>	<b>2,973,771.0</b>	<b>392,764.4</b>

Fuente: Banco de Guatemala.

## **3.2 MEDIOS DE PAGO E INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFECTIVO**

### **3.2.1 Cheques**

El cheque es el instrumento de uso más popular después del efectivo, de uso generalizado en todos los sectores, tanto en términos de cantidad de operaciones como por los montos liquidados.

Durante el año 2003 se procesaron en la Cámara de Compensación Bancaria 30.6 millones de cheques por un monto de USD 46.3 miles de millones.

Derivado de la Ley de Libre Negociación de Divisas, a partir de 2001 se hizo posible también abrir cuentas de depósitos monetarios en USD. Así, la Cámara de Compensación Bancaria de cheques fue modificada con el propósito de compensar los cheques denominados en esa moneda.

Los cheques denominados en USD todavía representan una pequeña fracción del total. Durante 2002 se compensaron 0.08 millones de cheques en USD por un monto de USD 547.1 millones. En 2003 se compensaron 1.0 millones de cheques en USD por un monto de USD 1,211.2 millones.

### **3.2.2 Créditos y débitos directos**

Para los clientes de algunos bancos, Bancared proporciona un servicio de crédito directo para empresas de servicios básicos como electricidad y telefonía, así como recaudación de impuestos. Por medio de este servicio, los clientes de cualquiera de los diez bancos miembros de Bancared<sup>11</sup> pueden usar distintos canales como ATMs, banca por teléfono, banca por Internet y sucursales para hacer transferencias de crédito por estos conceptos.

Sin embargo, no es posible transferir dinero por medio de un crédito directo desde la cuenta de un cliente en un banco a la cuenta de algún otro cliente en otro banco o para otros propósitos fuera de los señalados en el párrafo anterior.<sup>12</sup>

Asimismo, los servicios de débito directo operan sólo a nivel intrabancario, es decir, el pagador y el beneficiario deben tener una cuenta en el mismo banco, y se usan generalmente para el pago recurrente de servicios públicos básicos.

Para el futuro, Bancared está planeando el desarrollo de una cámara de compensación automatizada (*automated clearinghouse*, ACH) que abarcaría todo el sistema bancario, con servicios de pagos electrónicos tanto de tipo crédito como tipo débito.

### **3.2.3 Tarjetas de pago**

#### **3.2.3.1 Cajeros Automáticos (ATMs)**

En el país existen 5 redes principales de ATMs, interoperables en su mayor parte. Al final de 2003 la red total constaba de 774 máquinas. Bancared es la principal red que se encarga de la

<sup>11</sup> Son los 8 bancos propietarios de Bancared y otros 2 bancos afiliados.

<sup>12</sup> El único instrumento disponible para esto sería el cheque.

compensación y liquidación de las operaciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos y pagos con tarjetas bancarias.

La Tabla 5 muestra algunas informaciones relevantes de estas 5 redes de ATMs.

**Tabla 5: Algunas características de las redes de ATMs en Guatemala**

<i>Nombre de la Red</i>	<i>Marcas de tarjetas que operan con cada una de las redes</i>	<i>Número de ATMs</i>
Bancared	Visa, Plus y marca propia	281
5B	MasterCard y marca propia	235
Banco Industrial	Visa, Plus y Electron	190
Credomatic	Visa, MasterCard, Diners y JVC	45
Cajeros	Visa, Plus y Electron	23

*Fuente: Bancared.*

### **3.2.3.2 Tarjetas de crédito y de débito**

Las principales marcas internacionales de tarjetas de pago de propósito múltiple como Visa, MasterCard y, en menor medida, American Express funcionan desde hace varios años en el país.

Hasta finales de 1993 las instituciones bancarias no estaban autorizadas a emitir y operar con tarjetas de crédito ya que dicha operación no se encontraba explícitamente prevista en las leyes bancarias y financieras. Sin embargo, dentro del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, la Junta Monetaria, en Resolución JM-752-93 del 5 de noviembre de 1993, autorizó a las instituciones bancarias la emisión y operación de tarjetas de crédito, lo cual permitió a los bancos ampliar sus productos y servicios.

Hoy en día Visa y MasterCard son emitidas básicamente por instituciones bancarias. La emisión y operación de tarjetas de crédito por parte de los bancos del sistema se encuentra regulada en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

En lo que respecta a las tarjetas de débito, en los últimos años se ha generalizado su uso por parte de los sectores profesional y empresarial.

Al final de 2003 había en circulación aproximadamente 3 millones de tarjetas de débito y 1.3 millones de tarjetas de crédito.

## **3.3 PAGOS DEL GOBIERNO EN INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFECTIVO**

En años recientes el Ministerio de Finanzas Públicas (MFP) ha venido desarrollando un mecanismo semiautomático para pagos masivos con el objetivo de reducir el uso del efectivo y de los cheques. Entre los pagos típicos en este mecanismo están el pago de salarios a los empleados públicos y pago a proveedores.

Para ejecutar dichos pagos masivos, el MFP hace una transferencia desde su cuenta en el Banco de Guatemala a cada uno de los bancos comerciales en los que radican las cuentas de los beneficiarios. La transferencia se ordena por el mecanismo de Oficios y las órdenes de pago son recibidas por el Banco de Guatemala entre las 8:00 a.m. y las 2:00 p.m. El Banco de Guatemala acredita los fondos en las cuentas de los bancos en el día T. Los bancos, por su parte, reciben en T + 1 un fax del MFP confirmando la transferencia y en ese momento pueden acceder al sitio web del MFP para descargar el detalle de los pagos por acreditar. Los beneficiarios finales reciben sus fondos en T + 3.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ejecuta sus pagos de manera similar. De hecho, hoy en día casi el 70 por ciento del volumen total de pagos tanto del MFP como del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se ejecuta por medio del mecanismo antes descrito. El resto se hace con cheques.

Los gobiernos locales pagan principalmente con efectivo y cheques girados sobre bancos comerciales.

Asimismo, existe un mecanismo semiautomático para los recaudos del gobierno central, siendo la responsable de los mismos la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Los impuestos y otros pagos al gobierno central son recolectados fundamentalmente a través de la banca comercial. Luego, en T + 5, por medio de un Oficio los bancos solicitan al Banco de Guatemala hacer una transferencia de fondos a la cuenta del MFP. Una vez realizado lo anterior, los bancos acceden al sitio web de la SAT para enviar el detalle de los pagos recibidos.

## 4 PAGOS: MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS

### 4.1 MARCO REGULATORIO DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS

En relación con la compensación y liquidación, la única normativa existente es el Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria que se refiere a la compensación y liquidación de cheques interbancarios y que fuera aprobada por la Junta Monetaria a través de la Resolución JM-51-2003 del 23 de abril de 2003.

Como anexo a este Reglamento existe el Instructivo para la Estandarización de Cheques en el Sistema Bancario Nacional. Este instructivo establece las normas para el uso de caracteres magnetizables, las áreas de distribución de zonas en el cuerpo de los cheques y las medidas y composición del formulario del cheque, todo esto con el propósito de modernizar los procedimientos de compensación bancaria.

### 4.2 SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR

#### 4.2.1 Cámara de Compensación de Cheques

La Cámara de Compensación Bancaria funciona bajo la dirección general del Banco de Guatemala. De conformidad con el reglamento contenido en la referida Resolución JM-51-2003, dicha cámara puede ser administrada por el Banco de Guatemala o por una entidad privada que éste contrate conforme los procedimientos establecidos en la ley de la materia. En dicha cámara participan el Banco de Guatemala, los bancos del sistema, el compensador principal y los compensadores agentes.

La cámara de compensación bancaria efectúa cada día hábil bancario dos actos de compensación ordinarios con procesos paralelos para los cheques denominados en quetzales y para aquellos denominados en USD. Los horarios se muestran en la Tabla 6. Cuando las circunstancias lo ameriten, se pueden realizar compensaciones extraordinarias, previa convocatoria del Banco de Guatemala, pero en ningún caso el Banco de Guatemala da una espera para que los bancos obtengan recursos.

**Tabla 6: Sesiones de Compensación de Cheques**

<i>Compensación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Horario</i>
Primera Compensación	Se compensan los cheques recibidos por cada banco del sistema a cargo de los demás bancos.	07:30 a 8:00
Segunda Compensación	Se compensan los cheques que hayan resultado devueltos durante la primera sesión.	14:30 a 15:00

*Fuente:* Banco de Guatemala.

Para la compensación de cheques expresados en moneda extranjera distinta al USD, se tiene previsto el mecanismo de canjes bilaterales. Por el resultado neto de dicho canje, el banco deudor debe

emitir un cheque por su equivalente en USD utilizando para el efecto el tipo de cambio de referencia comprador de la moneda de que se trate, el cual es presentado por el banco acreedor a la cámara de compensación bancaria. Cabe comentar que a la fecha no se ha realizado una compensación de cheques en moneda distinta al USD.

Así, los bancos deben cobrar los cheques que reciban a cargo de otros bancos y aquellos que se emitan por el valor neto de canjes bilaterales únicamente por medio de la cámara de compensación bancaria.

Una vez que la administración de la cámara de compensación de cheque sea delegada a la entidad privada contratada por el Banco de Guatemala, los bancos trasladarán al compensador agente o al compensador principal, según su conveniencia, los cheques físicos de otros bancos y la información por medios electrónicos de tales cheques. Asimismo, enviarán los cheques o la información de éstos que los bancos emitan como resultado de canjes bilaterales.<sup>13</sup>

En años recientes se han introducido estándares y diversas técnicas para hacer más eficiente el procesamiento de los cheques en la cámara, incluyendo la estandarización de los cheques mismos, la tecnología de reconocimiento de caracteres de tinta magnética (*magnetic ink character recognition*, MICR) y tecnología de imágenes, entre otros.

Con base a la información recibida, el compensador principal realiza la compensación y traslada al Banco de Guatemala el resultado multilateral neto para la correspondiente liquidación en las cuentas corrientes (cuentas de encaje no remunerado) en este último.

En cada sesión de compensación, el Banco de Guatemala determina la suficiencia de fondos de las cuentas corrientes de los bancos participantes y hace del conocimiento del compensador principal que se proceda a la liquidación satisfactoria. En caso que alguna cuenta de encaje no remunerado presente insuficiencia de fondos, el Banco de Guatemala traslada los fondos necesarios de la cuenta de encaje remunerado en la misma moneda.<sup>14</sup> Debido a que la Ley Orgánica del Banco de Guatemala en su artículo 71 prohíbe cubrir cualquier sobregiro en que incurran en la cuenta de encaje las entidades bancarias del país, si aún con los fondos de la cuenta de encaje remunerado persistiere la insuficiencia de fondos, el Banco de Guatemala lo comunica al compensador principal para que deshaga la compensación excluyendo al banco de que se trate. El proceso de compensación debe repetirse y se establece un nuevo resultado multilateral neto.

Considerando los procedimientos anteriores, el Banco de Guatemala procede a la liquidación. Al término de la primera sesión de compensación el Banco de Guatemala afecta en forma provisional las cuentas de los bancos de acuerdo con el resultado multilateral neto proporcionado por el compensador principal. Esta liquidación es provisional ya que aún falta el resultado de los cheques

---

<sup>13</sup> Mientras el intercambio de cheques siga siendo físico, como hasta ahora, los delegados de los bancos deben concurrir personalmente a las instalaciones del compensador agente o principal que cada institución bancaria haya contratado.

<sup>14</sup> El encaje legal es de 14 por ciento no remunerado y 0.6 por ciento remunerado, ambos porcentajes calculados sobre un conjunto amplio de obligaciones bancarias.

devueltos, mismo que se obtiene durante la segunda sesión de compensación. Al término de ésta, el Banco de Guatemala afecta en forma definitiva las cuentas según las posiciones multilaterales netas resultantes. Este movimiento se considera como el cierre del ciclo de compensación. Las diferencias que los bancos establezcan una vez concluido el proceso de compensación y liquidación de cheques deben corregirse en forma bilateral.

El Banco de Guatemala no cobra a los bancos por los servicios que les presta para la liquidación de la cámara de compensación bancaria de cheques. Por otro lado, para la captura de la información de los cheques en medios electrónicos la mayoría de los bancos pagan este servicio a una entidad privada. El costo es de once centavos de quetzal (Q 0.11) por cheque.

Los fondos son acreditados a los clientes finales de los bancos generalmente en T + 2, es decir, dos días después de que los cheques se depositan para el cobro.

#### **4.2.2 ATMs y EFTPOS**

Las distintas redes de ATMs y EFTPOS tienen mecanismos de compensación y liquidación interbancaria similares. Los distintos procesadores hacen un corte de operaciones al final del día, obtienen las posiciones multilaterales netas, informan de los saldos a las entidades miembros de la red y liquidan con cheques o bien por medio de cuentas de corresponsalía, es decir, con créditos en cuenta en algún banco comercial doméstico que funge como el banco liquidador de la red.

En el caso de las redes de EFTPOS, los pagos a los comercios que aceptaron la tarjeta de pago para la compra respectiva se hacen generalmente con cheque o con crédito en cuenta si el comercio y el procesador de tarjetas son clientes del mismo banco.

### **4.3 SISTEMAS DE PAGO DE ALTO VALOR**

#### **4.3.1 Mecanismo Interbancario de Transferencias y Mecanismo de Oficinas**

El 30 de octubre de 1995, mediante Acuerdo de Gerencia Número 23-95, en el Banco de Guatemala se creó el Mecanismo Interbancario de Transferencias (MIT). Por medio del MIT los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas pueden efectuar, vía fax, transferencias interbancarias de fondos debidamente codificadas, las cuales afectan exclusivamente las cuentas corrientes constituidas en el Banco de Guatemala.

El 19 de mayo de 1998, mediante Acuerdo de Gerencia Número 10-98 y tomando en cuenta los avances tecnológicos, se dispuso modernizar el MIT para que las instituciones del sistema financiero efectuaran sus órdenes de pago por medios electrónicos. No obstante, hasta el momento el MIT sigue funcionando básicamente en forma manual. Las transferencias de fondos se siguen ordenando vía fax y algunas pocas por reporte electrónico, siendo el horario de operaciones de las 08:00 a las 16:00 horas. Una vez recibidas las instrucciones de transferencia de fondos un operador del Banco de Guatemala las digita en el Sistema de Información Contable y Financiera (SICOF), con lo cual quedan afectadas las cuentas corrientes.

Desde el momento en que se ordena la transacción y hasta el momento en que los fondos son efectivamente transferidos pueden pasar varias horas. De hecho, las operaciones no se consideran confirmadas sino hasta el día T + 1 ya que es hasta ese momento que los interesados validan que las transacciones efectivamente fueron bien ingresadas al SICOF.<sup>15</sup>

Para el caso de las transferencias de fondos de altos montos originadas por el sector gobierno, éstas se realizan básicamente por medio de una instrucción escrita dada por la institución responsable del manejo de la cuenta de depósitos monetarios constituida en el Banco de Guatemala. En tal sentido, el registro de la transferencia de fondos es digitada en los sistemas del Banco de Guatemala, situación que incorpora altos riesgos operativos y limita al cuentahabiente en conocer si sus operaciones fueron efectuadas satisfactoriamente hasta por un tiempo aproximado de 24 horas.

La Tabla 7 presenta un resumen de las operaciones que se registraron en el SICOF para los años 2001 y 2002 por transferencias de fondos en el MIT (por medio de fax, reportes electrónicos) y las que se realizaron por medio de instrucciones escritas ("Oficios").

**Tabla 7: Operaciones en el SICOF (2002-2003)**  
(en millones de Quetzales)

	2002		2003	
	Volumen de operaciones	Valor de las operaciones	Volumen de operaciones	Valor de las operaciones
MIT				
Moneda nacional	8,061	73,581.5	6,122	60,010.0
USD <sup>(a)</sup>	117	60.0	163	83.0
Oficios (instrucciones escritas)	152,897	n.a.	155,377	n.a.

Fuente: Banco de Guatemala.

<sup>(a)</sup> El valor de las operaciones está expresado en millones de USD.

En ambos mecanismos las operaciones se procesan siempre y cuando la institución ordenante tenga los fondos necesarios en su cuenta. El Banco de Guatemala no provee mecanismo de crédito alguno.

#### 4.4 SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS

La mayoría de los pagos transfronterizos en Guatemala se realizan mediante el sistema tradicional de corresponsales bancarios a través de SWIFT. El Banco de Guatemala y 12 bancos comerciales están conectados a la red mundial de SWIFT.

Por otro lado, en el marco de la creciente integración entre los países de Centroamérica, algunos bancos del país han desarrollado sistemas propios de comunicaciones, compensación y liquidación con bancos de otros países para procesar pagos transfronterizos a nivel regional.

<sup>15</sup> El Banco de Guatemala reconoce que esto conlleva a un alto riesgo en las operaciones de alto valor. Este hecho y los riesgos propios de la Cámara de Compensación Bancaria de cheques han sido los principales detonantes de las reformas a los sistemas de pago de alto valor que se describen en la sección 4.5.

#### 4.4.1 Mercado de cambios

En relación con las operaciones cambiarias, en el país existen dos plataformas formales para la negociación de divisas a nivel doméstico, el Sistema de Negociación Electrónico de Divisas (SINEDI), operado por la Bolsa de Valores Nacional, S. A. y el Sistema Privado Institucional de Divisas (SPID). No obstante, ambos sistemas representan de manera combinada menos del 6 por ciento del valor total negociado en este mercado ya que la gran mayoría de las negociaciones de divisas se realizan de manera bilateral en el mercado extrabursátil. La principal moneda extranjera que se negocia en el país es el USD.

Para la liquidación de operaciones en el SINEDI y el SPID, los participantes, entre los cuales se encuentran los bancos, financieras y casas de cambio, pueden elegir entre tres alternativas: cheque contra cheque, transferencia en cuenta corriente contra cheque y transferencia internacional contra cheque.<sup>16</sup> En ninguna de estas alternativas está garantizado que la liquidación habrá de ocurrir sobre la base de pago contra pago

En lo que respecta al mercado extrabursátil, las transacciones se liquidan básicamente con cheques.

### 4.5 PRINCIPALES PROYECTOS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

#### 4.5.1 Modernización del Sistema de Pagos de Guatemala

En la actualidad el Banco de Guatemala está trabajando en la modernización del sistema de pagos para hacer de éste un sistema integrado con procesos automatizados, implementando la liquidación bruta en tiempo real (LBTR) para las operaciones de alto valor para minimizar los riesgos y contribuir a una mejor implementación de la política monetaria. Se reconoce que para esto es necesaria una mejora en la tecnología así como una normativa integral acorde a esta modernización.

Hasta el momento, como parte del programa de modernización del sistema de pagos se han realizado las siguientes acciones principales:

- Mediante acuerdo de Gerencia 6-2002 del 2 de agosto de 2002 se conformó el Comité del Sistema de Pagos y una Comisión Técnica de Trabajo, con la finalidad de modernizar el sistema de pagos nacional.
- La Junta Monetaria, mediante Resolución No. 51-2003, aprobó el reglamento para la Cámara de Compensación Bancaria, cuyo objetivo es la automatización del procesamiento de los cheques y su respectiva liquidación final en el Banco de Guatemala.
- Mediante Resolución JM-147-2003, la Junta Monetaria aprobó la adquisición de un sistema LBTR para el sistema nacional de pagos. Dicha adquisición se llevó a cabo con una empresa

---

<sup>16</sup> La liquidación de las operaciones cambiarias con cheques domésticos es posible ya que el Banco de Guatemala administra cuentas corrientes tanto en moneda nacional como en USD.

internacional de reconocido prestigio, por lo que la solución tecnológica cuenta entre otros atributos con algoritmos avanzados en el manejo de colas, facilidades de liquidez intradía y mecanismos de alta seguridad que permitirán realizar transferencias de fondos de alto valor entre instituciones financieras, bolsas de valores, instituciones gubernamentales y el banco central en un ambiente de seguridad y eficiencia.

- El Banco de Guatemala, como responsable del proceso, ha elaborado el anteproyecto de reglamento del sistema de pagos, el cual regulará las operaciones que se realicen en el sistema de pagos de alto valor.
- Asimismo, el Banco de Guatemala ha contratado los servicios de una persona jurídica que se encargará de la administración de la Cámara de Compensación Bancaria de cheques.

## 5 VALORES: INSTRUMENTOS, ESTRUCTURA DEL MERCADO Y NEGOCIACIÓN

### INSTRUMENTOS

#### 5.1 FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

El Código de Comercio de Guatemala (Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala) establece las disposiciones a las que deben sujetarse los títulos de crédito y las acciones, aunque únicamente contempla la representación de éstos mediante títulos físicos. No obstante, en el caso específico de las acciones emitidas al portador se estipula que “la exhibición material de los títulos es necesaria para el ejercicio de los derechos que incorporan las acciones al portador, pero podrán sustituirse por la presentación de una constancia de depósito en una institución bancaria, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones”.

Por otro lado, la Ley del Mercado de Valores y Mercancías (LMVM) incorporó al ámbito jurídico guatemalteco el concepto legal de valores, mismo que incluye “todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso, derechos de propiedad, de crédito o de participación”. Asimismo, establece que “los valores podrán crearse o emitirse y negociarse mediante anotaciones en cuenta”, es decir, de forma desmaterializada.

Entre otras disposiciones, los valores representados mediante anotaciones en cuenta:

- a. Tienen, al igual que los títulos físicos, calidad de bienes muebles;
- b. Se crean por virtud del asiento correspondiente en los libros de contabilidad del emisor; y
- c. Su transmisión tiene lugar mediante asiento de partida contable en los libros del emisor, produciendo la anotación a favor de subsecuentes adquirentes los efectos de una plena transmisión de dominio.

El emisor de valores representados mediante anotaciones en cuenta debe dar parte o toda la emisión en consignación a una o más entidades que presten servicios de depósito colectivo de valores, debiendo éstos asentarlos en su propia contabilidad. Una vez operados los asientos contables, los valores en referencia pueden ser negociados, debiendo la entidad consignataria expedir a favor de los adquirentes las constancias que acrediten su adquisición. La copia de dichas constancias debe ser remitida al emisor el día hábil siguiente al de la liquidación, a fin de que éste efectúe inmediatamente en sus libros contables las respectivas anotaciones en cuenta a favor del adquirente.

Pese a la existencia de los anteriores preceptos legales, a la fecha no existen en Guatemala emisiones de valores privados emitidas en forma desmaterializada.

En lo que respecta a los valores gubernamentales, de las entidades públicas descentralizadas, autónomas o semiautónomas, del Banco de Guatemala, de las municipalidades y de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, éstos se rigen por sus propias leyes y pueden representarse por medio de anotaciones en cuenta, en cuyo caso dicha modalidad habrá de aplicarse a todos los valores que integren una misma serie de determinada emisión.

## **5.2 CLASES DE VALORES**

### **5.2.1 Instrumentos de renta variable**

#### **5.2.1.1 Acciones**

De conformidad con el Código de Comercio de Guatemala, las acciones son la parte alícuota en que se divide el capital de una sociedad anónima y deben estar representadas por títulos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

Las acciones pueden ser nominativas o al portador. Las nominativas son transferibles mediante el endoso del título y su posterior registro en el libro correspondiente, mientras que las acciones al portador son transferibles por la mera tradición del título.

La acción confiere a su titular la condición de accionista y le atribuye, como mínimo, los siguientes derechos:

- a. Participar en el reparto de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación.
- b. Derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones.
- c. Votar en las asambleas generales.

En principio, todas las acciones de una sociedad son de igual valor y confieren iguales derechos. Sin embargo, en la escritura social puede estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada una. Por ejemplo, en las acciones preferentes pueden convenirse privilegios para el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad o para el pago de utilidades o dividendos.<sup>17</sup>

Las acciones preferentes tienen derecho de voto solamente en determinados casos. No pueden distribuirse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se asigne a las de voto limitado un dividendo no menor del 6 por ciento en el ejercicio social correspondiente. En la escritura social o el acta de creación de las acciones de voto limitado puede establecerse un porcentaje mayor o la acumulación del dividendo no pagado en un ejercicio a otros ejercicios, entre otras modalidades. Estas circunstancias deben constar en el título de tales acciones.

---

<sup>17</sup> No obstante, son nulas y se tienen por no puestas las cláusulas en que se estipule que alguno de los socios no puede participar en las ganancias.

### **5.2.1.2 Otros valores de participación patrimonial**

La legislación guatemalteca no tipifica valores de participación distintos a las acciones. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el concepto legal de valores permite la existencia de cualquier documento, título o certificado que incorpore o represente derechos de propiedad, de crédito o de participación.

## **5.2.2 Instrumentos de renta fija**

En el mercado de valores de deuda se negocian valores públicos emitidos por el Banco de Guatemala y por el estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, así como valores de deuda emitidos por empresas del sector privado. Los valores gubernamentales y del Banco de Guatemala tienen bastante mayor liquidez que los valores privados.

### **5.2.2.1 Valores gubernamentales y del Banco de Guatemala**

Certificados de Depósito a Plazo (CDPs): constituyen una constancia del depósito efectuado en el Banco de Guatemala y de las características y condiciones del mismo. Estos instrumentos se emiten para propósitos de la política monetaria. Su valor nominal es variable y ofrecen un rendimiento que es pagadero a su vencimiento. Los CDPs se emiten a diferentes plazos. En el período julio 2002 a junio 2003 dichos plazos han oscilado entre 3 y 18 meses. Asimismo, durante este periodo los CDPs representaron el 90 por ciento del monto total negociado de títulos de deuda en el mercado primario. A diciembre de 2003 el monto en circulación de CDPs era de USD 1.9 miles de millones. Es importante mencionar que los CDPs no se consideran como valores desde el punto de vista legal. No obstante, dichos certificados han sido aceptados como tales por el mercado doméstico.<sup>18</sup>

Certificados Representativos de Bonos del Tesoro: son emitidos por el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas (MFP). Su valor nominal es variable y ofrecen un rendimiento con una frecuencia de pago determinada en el reglamento que respalda cada una de las emisiones. A la fecha, la frecuencia de pago del cupón ha sido trimestral o semestral. Durante los últimos años su cotización ha sido esporádica y los mismos han sido emitidos tanto en quetzales como en USD. Por lo general, estos valores son emitidos a plazos mayores de 12 meses, aunque en algunas ocasiones han sido emitidos a plazos cercanos de 90 días. Durante el período de julio 2002 a junio 2003 se emitieron a plazos de entre 12 y 120 meses, de los cuales, alrededor del 90 por ciento fue negociado a plazos entre 24 y 36 meses.

Bonos del Tesoro de la República de Guatemala: se emiten a largo plazo, generalmente hasta 30 años, para financiar programas y proyectos de inversión y el servicio de deuda pública. Se emiten en moneda nacional o en moneda extranjera. Estos valores están respaldados por títulos físicos al portador o a la orden o por certificados representativos o certificados en custodia que emite el Banco de Guatemala como agente financiero del Estado. Pueden ser colocados en el mercado nacional o en los mercados internacionales, con personas individuales o jurídicas, bajo las modalidades de licitación pública, subastas, ventanilla o adjudicación directa.

---

<sup>18</sup> Han sido aceptados como "títulos valores atípicos".

### 5.2.2.2 Valores privados

El instrumento fundamental son los pagarés. A la fecha, estos valores negociables son emitidos a plazos de entre 6 meses y 36 meses, aunque el emisor puede elegir el plazo deseado siempre y cuando este último esté contemplado en el prospecto de la emisión. Su amortización puede ser al vencimiento del plazo o de forma anticipada, aunque esto último no es usual. Su valor nominal es variable, de acuerdo a lo estipulado en cada emisión. La frecuencia de pago de rendimientos es determinada por el propio emisor en cada una de las series que conforman la emisión, siendo las más frecuentes mensual, trimestral, semestral o al vencimiento, y los rendimientos pueden ser fijos o variables. Para el año fiscal 2002-2003, el 91 por ciento del total de negociaciones fueron realizadas en los plazos de 12 y 15 meses y sólo el 6 por ciento a un plazo de 36 meses.

El monto en circulación de valores privados a finales del mes de junio 2003 era de aproximadamente USD 70 millones.

## 5.3 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE VALORES

En la actualidad los valores cuentan con códigos que han sido asignados de forma interna por las bolsas de valores de Guatemala. No se cuenta con códigos estandarizados que sigan los criterios de la *International Securities Industry Numbering* (ISIN).

## 5.4 TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD

El Código de Comercio de Guatemala establece que la transmisión de un título de crédito comprende el derecho principal que en él se consigna así como las garantías y derechos accesorios. La forma en que ocurre la transferencia de la titularidad depende del tipo de los valores, de acuerdo a lo siguiente:

- Títulos nominativos: éstos son transmisibles mediante endoso e inscripción en el registro del emisor. Ningún acto u operación referente a esta clase de títulos surte efectos contra el creador o contra terceros si tal acto u operación no queda inscrito en el título y en el registro correspondiente.
- Títulos a la orden: se transmiten mediante endoso y entrega del título. El endoso debe constar en el título mismo o en hoja adherida a él.
- Títulos al portador: los valores que no están emitidos a favor de persona determinada, aunque no contengan expresamente la indicación de ser “al portador”; se transmiten por la mera tradición. La simple exhibición del título de crédito legitima al portador.

En el caso de valores representados mediante anotaciones en cuenta, la transmisión tiene lugar mediante asiento de partida contable en los libros de una entidad de depósito colectivo de valores o caja de valores. La anotación a favor de subsecuentes adquirentes produce los efectos de una plena transmisión de dominio y debe efectuarse con base en la copia de la constancia remitida por

la caja de valores a quien el emisor consignó la emisión. Esta transmisión es oponible a terceros desde el momento en que la anotación haya sido practicada por el emisor en sus libros contables. La persona inscrita en los libros de contabilidad del emisor se presume titular legítimo de los valores.

Cuando los valores físicos se encuentran en calidad de depósito colectivo en una institución que preste ese servicio, los endosos, registros de endosos y transferencias que se operan sobre los valores depositados, son sustituidos por partidas de crédito o débito, según corresponda, que la caja de valores opera en sus registros correspondientes. Para el ejercicio de los derechos que incorporan las acciones al portador, la exhibición material de los títulos puede sustituirse por la presentación de una constancia de depósito expedida por la entidad depositaria.

De conformidad con la LMVM, los agentes son responsables de la continuidad de los endosos en los valores que negocien y de la autenticidad del último de éstos, así como de la inscripción de su último titular en los registros del emisor, de ser el caso.

## **5.5 PRENDA DE VALORES COMO FORMA DE GARANTÍA**

En Guatemala no hay disposiciones legales específicas para los valores que sirven de garantía para las operaciones a ser procesadas en los sistemas de liquidación.<sup>19</sup>

El referente legal general es el código civil. Éste establece que “la prenda es un derecho real que grava bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación”. La prenda afecta únicamente los bienes sobre los que se impone, cualquiera que sea su poseedor, sin que el deudor quede obligado personalmente, salvo pacto expreso.

Este contrato otorga al acreedor el derecho de ser pagado, con preferencia a otros acreedores, del precio en que se venda la prenda. Es nulo todo pacto que autorice al acreedor para apropiarse de la prenda o para disponer de ella por sí mismo en caso de falta de pago. Para ello, debe tramitarse un proceso judicial específico denominado “Ejecución en Vía de Apremio”.

La prenda de los títulos nominativos debe constituirse por medio de endoso al celebrarse el contrato respectivo, debiendo el deudor recibir un resguardo, con el fin de hacer constar el objeto del endoso. En este caso, el deudor debe dar aviso de la pignoración a la institución emisora, con el objeto de no permitir la enajenación de los títulos pignorados mientras estén afectos a la obligación que garanticen. Por su parte, la prenda de títulos al portador se hace por la mera tradición de éstos, describiéndolos en el contrato respectivo. En este caso el deudor recibirá un resguardo para su propia garantía.

En el caso de valores representados mediante anotaciones en cuenta, la constitución de gravámenes sólo puede operarse en los asientos contables del emisor, si quien dispone en cualquier forma de los valores aparece legitimado para ello en estos registros, siendo oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado dicho asiento.

---

<sup>19</sup> De todas maneras, la pignoración de valores no es práctica usual en el sistema guatemalteco.

### 5.5.1 Reportos

El contrato de reporto se encuentra tipificado en el Código de Comercio. Un reporto es un contrato por medio del cual el reportador (inversionista) adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado (demandante de dinero) la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. La diferencia entre el precio original y el precio de la segunda operación es el rendimiento que obtiene quien proporcionó los fondos durante el plazo del reporto. El reporto se perfecciona con la entrega cambiaria de los títulos.

Salvo pacto en contrario, los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en reporto deben ser ejercitados por el reportador por cuenta del reportado y los dividendos o intereses que se paguen sobre los títulos durante la vigencia del reporto serán acreditados al reportado y se liquidarán al vencimiento de la operación. Cuando los títulos hayan sido específicamente designados al hacerse la operación, los reembolsos y premios quedan a beneficio del reportado. El derecho de voto corresponde al reportador salvo pacto en contrario.

Si el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo del reporto no se ha liquidado o prorrogado la operación, se tiene por abandonada y la parte a cuyo favor existe alguna diferencia puede reclamarla. De esta manera, el contrato de reporto inicial se convierte en una operación directa y en caso de incumplimiento la contraparte queda protegida, al menos en lo que al principal se refiere, sin tener que recurrir a procesos judiciales.

## 5.6 TRATAMIENTO DE LOS VALORES EXTRAVIADOS, ROBADOS O DESTRUIDOS

### 5.6.1 Acciones

Para reposición de títulos nominativos extraviados, robados o destruidos no se requiere la intervención judicial; queda a discreción de los administradores de la sociedad emisora exigir o no el otorgamiento previo de alguna garantía por parte del supuesto titular.

En caso de robo, destrucción o pérdida de acciones al portador, el Código de Comercio establece el siguiente trámite:

- El interesado debe solicitar la reposición del título ante el juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad, proponiendo información para demostrar la propiedad y preexistencia del título cuya reposición se pide;
- El juez, con notificación a la sociedad emisora, manda publicar la solicitud en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país. La publicación debe hacerse tres veces, con intervalos de cinco días por lo menos. Si no hay oposición, se ordena la reposición del título, previo otorgamiento de garantía adecuada, a juicio del juez.
- La garantía debe cubrir como mínimo el valor nominal del título y caducará en dos años desde la fecha de su otorgamiento, sin necesidad de declaratoria alguna.

### 5.6.2 Valores representativos de deuda

En caso de extravío, robo y destrucción total o parcial de valores nominativos, el tenedor puede solicitar directamente la cancelación y posterior reposición de éste sin necesidad de intervención judicial a quien tenga a su cargo el registro de los títulos. El operador del registro puede exigir al supuesto titular el otorgamiento previo de una garantía si lo cree necesario.

En el caso de valores a la orden se requiere la tramitación de un procedimiento judicial, que, entre otros actos, conlleva los siguientes:

- El aviso y solicitud al o a los obligados para suspender el pago sobre el título en cuestión.
- La publicación de la solicitud en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación.
- Treinta días después de la publicación, el Juez dictará la cancelación y posterior reposición del título.
- Si el título ya estuviere vencido o venciere durante el procedimiento, el Juez podrá ordenar a los signatarios que depositen el importe.
- Si los demandados negaren haber suscrito el título cuya cancelación se solicita, se dará por terminado el procedimiento. En caso se pruebe lo contrario, aplicarán en su contra las disposiciones relativas al perjurio.

En el caso de valores al portador, éstos no son pagaderos en caso de extravío, robo o destrucción. El tenedor debe notificar judicialmente al emisor. Siempre y cuando no se hubiere presentado a cobrarlo un tercero, una vez transcurrido el término de la prescripción de los derechos incorporados en el título el obligado debe pagar al denunciante el principal y los accesorios.

Cuando un título de crédito emitido a la orden o al portador ha sido destruido en parte o se deteriore de tal manera que no pueda seguir circulando, pero subsisten los datos necesarios para su identificación, el tenedor puede solicitar judicialmente que el título sea repuesto a su costa, devolviéndolo al principal obligado. En este caso, el tenedor tiene derecho a que los signatarios del título primitivo le firmen el nuevo.

La Caja de Valores de la Bolsa de Valores Nacional, S.A., la principal entidad de depósito colectivo del país, admite para su depósito únicamente títulos que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ley y que no contengan defectos que invaliden el ejercicio de sus derechos. Los títulos con características especiales que no los invaliden son admitidos bajo tal observación.

Asimismo, de conformidad con la LMVM los agentes son responsables de la autenticidad e integridad de los valores que negocien.

## **5.7 ASUNTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA CUSTODIA**

### **5.7.1 Protección de los valores en custodia en caso de quiebra o insolvencia del custodio**

En lo referente a los valores depositados en una caja de valores, la LMVM indica que “por el contrato de depósito colectivo de valores no se transfiere la propiedad de lo depositado. Consecuentemente, lo recibido en depósito colectivo no se mezcla con el patrimonio de la depositaria.” Así, puede deducirse que la quiebra o insolvencia de la entidad depositaria no debe afectar a los depositantes.

En relación con la posible quiebra de las entidades que fungen como depositantes en las cajas de valores, cada entidad depositante debe abrir una cuenta para operaciones con valores propios y otra para operaciones con valores propiedad de terceros. Los agentes están obligados a enviar información periódica a sus clientes sobre los valores depositados.

De esta manera, los valores depositados en una caja de valores quedan protegidos ante una posible quiebra de la entidad custodiante. Sin embargo, en la legislación no existen disposiciones que protejan los valores en custodia en alguna casa de bolsa o agente de bolsa y que no están depositados en una caja de valores.

## *ESTRUCTURA DEL MERCADO Y SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN*

### **5.8 OFERTA PÚBLICA DE VALORES**

La LMVM define la oferta pública como la invitación que el emisor hace abiertamente al público, por sí o por intermedio de terceros, mediante una bolsa o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social, para la negociación de valores, mercancía o contratos.<sup>20</sup> Las bolsas y el RMVM son las encargadas de emitir las disposiciones reglamentarias sobre oferta pública para los mercados bursátil y extrabursátil, respectivamente. No obstante, el RMVM puede solicitar modificaciones en las ofertas públicas de tipo bursátil y puede verificar que efectivamente hayan sido cumplidas las disposiciones normativas emitidas por las bolsas.

El RMVM es el ente encargado de inscribir las ofertas públicas extrabursátiles, de verificar que éstas cumplan con los requisitos correspondientes y de crear los reglamentos que contengan dichos requisitos. Asimismo, está facultado para exigir a los agentes y emisores extrabursátiles la presentación de cualquier informe o documento que se considere conveniente para verificar la exactitud y veracidad de las emisiones.

Únicamente los emisores, por sí o por intermedio de agentes inscritos, pueden realizar oferta pública de valores, siempre que hayan sido previamente inscritos en el RMVM y su inscripción se encuentre vigente.

---

<sup>20</sup> No obstante, cabe recordar que la oferta de valores del Estado, de las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, del Banco de Guatemala, de las municipalidades y de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se rigen por sus propias leyes y no por la LMVM.

## **5.9 MERCADO PRIMARIO**

Los valores públicos del Banco de Guatemala y del MFP son negociados a través de licitaciones realizadas en las bolsas de valores del país, teniendo mayor participación en dichas licitaciones la Bolsa de Valores Nacional (BVN). Las casas de bolsa miembros de las bolsas de valores son las únicas autorizadas para participar directamente en las licitaciones, por lo que los inversionistas interesados deben acudir a las mismas con el fin de realizar su inversión.

Actualmente las negociaciones de valores públicos representan el 27 por ciento del volumen total negociado en la BVN.<sup>21</sup>

Asimismo, para la ejecución de su política monetaria el Banco de Guatemala también efectúa captaciones a través de los mecanismos de correo en la BVN y de la Mesa Electrónica Bancaria de Dinero, además de poner a disposición del público en general una ventanilla en la cual vende CDPs directamente a los inversionistas minoritarios como parte de sus operaciones de mercado abierto. Las ventas directas no pueden ser mayores a Q10,000 por operación.

En lo que respecta al mercado primario bursátil de valores privados, éste tiene una actividad marginal.

## **5.10 MERCADO SECUNDARIO**

El mercado secundario de valores en directo representó el 3 por ciento del volumen total negociado en la BVN durante el período de julio de 2002 a junio de 2003. Este porcentaje estuvo constituido casi en su totalidad por negociaciones de valores públicos.

En los últimos años el mayor volumen operado en las bolsas de valores ha correspondido a los contratos de reporto. En 2003 el porcentaje de participación de este mercado dentro del volumen total negociado fue de 69 por ciento, siendo que diez años atrás representaba hasta el 95 por ciento. En la actualidad, el 95 por ciento de los contratos de reporto usan valores gubernamentales y del Banco de Guatemala como valores subyacentes para las operaciones.

## **5.11 NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES**

### **5.11.1 Esquemas de operación**

Las negociaciones del sector público en el mercado primario se realizan a través de licitaciones, asimismo, las negociaciones del Banco de Guatemala se realizan a través de licitaciones y del correo electrónico de puja de la BVN y las correspondientes al sector privado en el correo de puja. Las compraventas en mercado secundario de valores del sector público y privado se realizan

---

<sup>21</sup> Incluye operaciones en mercado primario y secundario, directas y en reporto.

únicamente en el corro de puja, mientras que las operaciones de reporto pueden ser ejecutadas en el corro de puja, en el corro de calce o en el registro de pactos.

En lo que respecta a la BVG, las operaciones se realizan de manera similar a las operaciones de la BVN, con la diferencia de que no existe una plataforma que permita la interconexión en línea de los participantes externamente, sino que únicamente dentro de las instalaciones de dicha bolsa.

El corro de puja permite que un tercer participante (casa de bolsa) intervenga en una operación, a través de pujar la tasa de rendimiento del reporto. El tiempo inicial de puja es de dos minutos y las pujas subsiguientes de un minuto. Transcurrido dicho tiempo, la operación se adjudica a los últimos participantes. Los horarios del corro de puja electrónico para reportos en la BVN son de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y 3:00 p.m. a 3:15 p.m., mientras que para compraventas en mercado secundario en la referida bolsa van de 10:00 a.m. a 10:30 a.m. y de las 3:00 p.m. a las 4:00 p.m. Asimismo, bajo este esquema se pueden hacer operaciones a viva voz, con horarios de 2:45 p.m. a 3:00 p.m. para reportos y 12:00 p.m. a 1:00 p.m. para compraventas.

El corro de calce corresponde a una operación de reporto que se concreta al casar dos ofertas en firme complementarias entre sí, correspondientes a dos participantes diferentes. Actualmente, alrededor del 90 por ciento de las operaciones en el mercado de reporto se realiza bajo este esquema. Los horarios del corro electrónico de calce en la BVN son de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y de corro a viva voz de 2:30 p.m. a 2:45 p.m.

Por último, el registro de pactos consiste en un horario que se establece para registrar operaciones de reporto que han sido previamente acordadas entre las partes. Hoy en día este horario en la BVN es de las 5:00 p.m. a las 6:00 p.m. Aquí no se permite un tercer participante.

Desde hace varios años la BVN ha hecho esfuerzos por implementar sistemas electrónicos de negociación. El Sistema Electrónico de Órdenes de Pago (SEOPA) es uno de los esfuerzos en este sentido, que una vez implementado permitirá la negociación de operaciones del mercado secundario de valores y las correspondientes al mercado de reportos. Asimismo, la BVN desarrolló un Sistema Electrónico Gráfico de Calces y Pactos para operaciones de reporto.

Por último, cabe mencionar actualmente se cuenta con dos alternativas de comunicación remota para las casas de bolsa con la BVN: BOLNET y Bancared.

## **5.12 MERCADO EXTRABURSÁTIL (OTC)**

Si bien la LMVM establece el marco jurídico para el mercado extrabursátil, de acuerdo a la información proporcionada por el RMVM este mercado en la actualidad no presenta movimiento alguno por parte de las instituciones privadas.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Sin embargo, como se mencionó antes el Banco de Guatemala, dentro de los mecanismos para la ejecución de la política monetaria, cuenta con el denominado Mesa Electrónica Bancaria de Dinero, que podría considerarse como mercado extrabursátil.

### **5.13 NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE DERIVADOS**

El Mercado de Futuros de Divisas fue lanzado por la BVN en 2002. Actualmente existen siete miembros operadores y seis miembros liquidadores, cinco de los cuales actúan desde septiembre de 2002 como formadores de mercado. Éstos deben cumplir con obligaciones específicas diarias en la postura de ofertas para la compra y venta en los diferentes mercados.

Los contratos se liquidan en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Las operaciones se ejecutan en su totalidad a través del sistema electrónico.

Durante el período de julio 2002 a junio 2003 se negociaron en los diferentes mercados un total de 7,878 contratos, cada uno con un valor unitario de USD 1,000.

### **5.14 TENDENCIAS RECIENTES EN EL MERCADO**

La normativa relacionada con los valores extranjeros ha sido modificada para agilizar su inscripción en bolsa, siempre y cuando se trate de valores que se negocian también en otras bolsas o en mercados organizados. A este respecto, cabe señalar el proyecto de “mercado común de deuda pública” en los países centroamericanos, Panamá y República Dominicana. Más detalles sobre algunos aspectos operativos de este proyecto en lo relativo a la compensación y liquidación de valores se incluyen en el capítulo 6 de este Informe.

Por otro lado, con la modernización del sistema de pagos de Guatemala representantes del mercado de valores y del Banco de Guatemala han conversado sobre la posibilidad de ofrecer un mecanismo que permita el envío electrónico de órdenes de pago desde el SEOPA al próximo sistema LBTR del Banco de Guatemala para facilitar la liquidación de las operaciones con valores bajo la modalidad de entrega contra pago.

## 6 COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO

### 6.1 ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES

#### 6.1.1 Bolsas de valores

La negociación de valores tiene lugar en las dos bolsas de valores de Guatemala, la Bolsa de Valores Nacional S.A. y Bolsa de Valores Global S.A. El mayor volumen de operaciones bursátiles se lleva a cabo en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. (BVN).

#### 6.1.2 Depositarios centrales de valores

Dentro de los depositarios de valores se cuenta con la Central de Valores, S.A., empresa que conjuntamente con la BVG forma la Corporación Bursátil, S.A.

Por otro lado, la BVN, a través de su departamento de Caja de Valores y Liquidaciones, ofrece el servicio de depósito colectivo de valores a sus agentes o casas de bolsa y participantes institucionales autorizados para operar en dicha bolsa. La Caja de Valores de la BVN es el principal depositario de valores de Guatemala.

En la BVN los operadores de las casas de bolsa cuentan con el Sistema Electrónico de Liquidaciones (SEL) para realizar la liquidación de sus operaciones en forma remota. Una vez constituido el depósito de los valores, ya sean físicos o desmaterializados, las transferencias de titularidad se realizan mediante registros electrónicos en cuentas que las casas de bolsa tienen por cuenta propia o en representación de sus clientes. No es necesaria la entrega física de los valores o un nuevo endoso.

**Tabla 8: Tenencias de valores en la Caja de Valores de la BVN**  
(en millones de USD)

	1999	2000	2001	2002	2003
Bonos Gubernamentales	134.3	131.9	238.5	403.9	436.1
Certificados de Depósito del Banco de Guatemala	4.3	203.8	237.3	336.3	428.0
Bonos Corporativos	20.1	12.0	9.1	12.5	18.4
Acciones	20.2	2.4	1.9	1.9	1.9
<b>Total</b>	<b>178.9</b>	<b>350.1</b>	<b>486.8</b>	<b>754.6</b>	<b>884.3</b>

Fuente: Bolsa de Valores Nacional, S.A.

## 6.2 PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CUSTODIA DE VALORES<sup>23</sup>

### 6.2.1 Inscripción en la Caja de Valores de la BVN

Para solicitar la inscripción de valores para su custodia y depósito en la Caja de Valores, la casa de bolsa solicitante debe presentar ante la BVN la siguiente documentación:

- a. Carta de solicitud de custodia de los títulos firmada por el representante legal de la entidad solicitante, la cual deberá contener las siguientes características: descripción del título, emisor, monto, fecha de aprobación, fecha de emisión, plazo, fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de tasa (fija o variable), mecanismo de variación de la tasa (en caso de interés variable), tipo de año (360 o 365 días), frecuencia del pago de cupón, moneda, denominación (valor nominal), precio inicial, inversión mínima, amortización y liquidación.
- b. Fotocopia del valor si se trata de títulos físicos o todas sus referencias para el caso de títulos desmaterializados.

Luego de recibidos los documentos anteriores el Departamento Jurídico de la BVN procede a analizarlos y en su caso da su visto bueno para proseguir con su inscripción en el sistema.

### 6.2.2 Registro y custodia de valores

Los agentes o casas de bolsa, por comisión de sus clientes o por cuenta propia, depositan valores en la Caja de Valores, mismos que deben registrarse en cuentas específicas y contra los cuales se extiende una constancia de depósito. A su vez, las bolsas pueden depositar los valores físicamente en un banco custodio para mantener el mayor nivel posible de seguridad.

Las cuentas abiertas en la Caja de Valores pueden ser de los siguientes tipos:

- a. Cuentas abiertas en nombre y por cuenta propia del usuario: los participantes institucionales tienen derecho a manejar una única cuenta, que es forzosamente de este tipo.
- b. Cuentas abiertas en nombre propio del usuario pero por cuenta de un tercero (cliente): los usuarios, ya sea por cuenta propia o por cuenta de sus clientes, según sea el caso, pueden depositar valores a nombre propio en la Caja de Valores. Los valores depositados quedan registrados en las cuentas específicas abiertas para ello, extendiéndose para el efecto una constancia de recepción de valores.

### 6.2.3 Administración de los valores depositados

La Caja de Valores presta servicios de cobro de los derechos contenidos en los valores depositados. Cuando los derechos están totalmente definidos en los valores, como es el caso de pago de intereses

---

<sup>23</sup> En todo este apartado se hace referencia únicamente a la Caja de Valores de la BVN, ya que ésta concentra la gran mayoría (más del 95 por ciento) de las operaciones respectivas.

y del monto del capital, la Caja de Valores ejercita los derechos de oficio, por cuenta ajena y como depositaria, para su posterior entrega al depositante, salvo instrucción contraria de la casa de bolsa.

En el caso que los valores contengan derechos que se ejercerán a discreción del depositante o de su emisor, como en el caso del cobro de dividendos, amortizaciones anticipadas y otros, la Caja de Valores los ejercita sólo una vez que ha recibido la orden específica para hacerlo por parte de la casa de bolsa correspondiente.

#### **6.2.4 Ejecución de operaciones**

Los depósitos de valores, retiros, transferencias, liquidación de operaciones, son realizados por los operadores de piso de cada una de las casas de bolsa, mismos que han sido facultados por la casa de bolsa para actuar en su representación o en representación de sus clientes. La Caja de Valores sólo ejecuta las instrucciones presentadas por los delegados si éstas han sido firmadas por uno de los operadores de piso inscritos en la propia Caja de Valores.

Para el caso de instrucciones recibidas con respecto a valores depositados en cuentas abiertas por cuenta de clientes, a menos que exista aviso escrito en contrario la Caja de Valores asume que los agentes actúan en seguimiento de las instrucciones emitidas por los clientes correspondientes.

#### **6.2.5 Información sobre las cuentas**

De conformidad con la normativa interna de BVN y de la Caja de Valores, los agentes de bolsa miembros están obligados a enviar a sus clientes un estado de cuenta mensual donde se registra toda la actividad del período en la cuenta respectiva. Los clientes que no muestren actividad deben igualmente recibir dicho informe como mínimo cada doce meses a partir del último mes en que hubo movimiento.

Para efectos de la anterior disposición, la Caja de Valores imprime mensualmente a todos sus usuarios los estados de cuenta correspondientes a cada una de las cuentas a su nombre que presentaron movimientos, incluyendo las abiertas por cuenta de clientes.

#### **6.2.6 Registro de gravámenes sobre los valores depositados**

Como se indicó anteriormente, la pignoración de valores no es práctica usual en el mercado bursátil guatemalteco. Sin embargo, el sistema de la Caja de Valores permite tomar nota de los gravámenes que recaigan sobre los valores. En la práctica, estos gravámenes se corresponden plenamente con la figura de embargo judicial, en cuyo caso los valores en cuestión son inmovilizados de la forma ordenada.

#### **6.2.7 Retiro de los valores depositados**

El retiro de valores depositados en la Caja de Valores puede efectuarse mediante la entrega física de éstos o mediante su acreditamiento electrónico a la cuenta respectiva, conforme a la solicitud

girada por el operador. Para hacerlo físicamente deben llenar el formulario de retiro de títulos correspondiente.

### **6.3 PROCESOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

Las subastas primarias de valores gubernamentales y del Banco de Guatemala se realizan mediante los mecanismos de adjudicación directa o ventanilla, licitación o subasta, y en el caso del Banco de Guatemala también a través del correo electrónico y mesa electrónica bancaria de dinero.

En el caso de los valores adjudicados en directo, la liquidación de los fondos se hace con cheque para el caso de inversionistas individuales o por medio de débito a la cuenta encaje o de depósito monetarios en el Banco de Guatemala en el caso de instituciones financieras u otras entidades del sector público. El Banco de Guatemala no entrega los valores adjudicados sino hasta que el cheque ha sido pagado en la cámara de compensación bancaria de cheques.

Los mecanismos de licitación y correo electrónico son administrados por la BVN. En ambos mecanismos las posturas son adjudicadas el mismo día que se lleva a cabo la subasta y la liquidación se ejecuta en T + 1. En el caso de la BVN, la Caja de Valores, en representación de sus miembros participantes en la licitación o el correo electrónico, emite un cheque al Banco de Guatemala, girado sobre el fideicomiso constituido para el efecto, para liquidar los valores adjudicados. Este último entrega los valores después de las 12:30 p.m. de T + 1, una vez que los cheques han sido pagados en la cámara de compensación bancaria. Similar procedimiento se realiza en la Central de Valores de la BVG.

Para las operaciones de reporto y compraventa en mercado secundario, la liquidación puede hacerse al interior de la BVN o fuera de ésta. Si la liquidación es dentro de la BVN, ésta ocurre en el día "T", en forma bruta tanto para la punta de valores como para la punta de efectivo, y se ejecuta a través del SEL. En el caso de la Central de Valores de la BVG, la liquidación se realiza de similar forma, con la diferencia que dicha bolsa no cuenta con un sistema electrónico para efectuar la liquidación.

El SEL permite girar instrucciones para transferir los valores depositados de una cuenta a otra. La punta del efectivo se liquida con cheques de caja. Los valores pueden ser transferidos sólo una vez que el pago haya sido recibido, a menos que se haya indicado que se ha optado por hacer la liquidación fuera de la BVN.

En este último caso, los valores son transferidos bajo la modalidad de entrega libre de pago cuando esto es ordenado por la casa de bolsa vendedora. En la actualidad, alrededor del 50 por ciento de las operaciones se liquidan fuera de la BVN.

### **6.4 ESQUEMAS DE GARANTÍAS**

Para las transacciones realizadas en la BVN los participantes no enfrentan en lo general riesgos de principal ya que los valores no son entregados hasta que se recibe el pago y viceversa. Sin embargo,

dado que el pago se realiza con cheques persiste el riesgo de que la parte vendedora haga la entrega y luego no reciba los fondos efectivos. Asimismo, no se tienen mecanismos para cubrir los potenciales riesgos de mercado ocasionados por el incumplimiento de alguna de las partes.

Para asegurar el cumplimiento por parte de los agentes de bolsa miembros en cuanto a las obligaciones que adquieran tanto para con la propia BVN como para con los demás agentes con quienes realicen operaciones, la BVN exige las siguientes garantías:<sup>24</sup>

- Pignoración, a favor de la bolsa, de la acción de BVN de la cual cada agente es titular.
- Constitución de una garantía por el mayor de Q 1,000,000 o el 20 por ciento del promedio de operaciones intermediadas durante el año inmediato anterior. Esta garantía puede hacerse en la forma de una fianza o mediante el endoso en garantía de títulos valores.

Estas garantías cubren las responsabilidades civiles en que los agentes o casas de bolsa pueden incurrir frente a la bolsa, en el monto por el que ésta última supla el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas de operaciones bursátiles. No obstante, en ningún caso la bolsa está obligada a suplir el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de los agentes o casas de bolsa por encima del monto de las garantías que éstos hayan prestado.

Por otro lado, las garantías mencionadas no cubren las responsabilidades resultantes del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los agentes o casas de bolsa para con sus clientes.

## **6.5 PRÉSTAMO DE VALORES**

En la actualidad las bolsas de valores no cuentan con el mecanismo de préstamo de valores para facilitar la liquidación de operaciones. Asimismo, la figura del préstamo de valores no se encuentra tipificada en la LMVM ni en alguna otra ley.

## **6.6 COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERIVADOS**

En el mercado de futuros de divisas la Bolsa de Valores Nacional, S.A. asume el papel de entidad de contrapartida central, ofreciendo el respaldo y la garantía plena del cumplimiento de los contratos. Para ello, la cámara de compensación de este mercado se constituye como el comprador frente al vendedor del contrato y de vendedor frente al comprador del contrato.

La cámara de compensación realiza diariamente valoraciones para determinar las pérdidas y ganancias y el cálculo de garantías (márgenes) que es necesario depositar/agregar para cada contrato vigente de acuerdo al precio de cierre del día.

En el mercado de futuros de divisas las liquidaciones ocurren el tercer miércoles de cada mes múltiplo de tres (marzo, junio, septiembre y diciembre). Se liquida haciendo entrega del activo total y no sólo por diferencias.

---

<sup>24</sup> Artículo 18 de la Regulación del RMVM.

## **6.7 CONEXIONES INTERNACIONALES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Actualmente los inversionistas guatemaltecos tienen la posibilidad de negociar valores que cotizan en las bolsas de valores de otros países centroamericanos y hacer las liquidaciones respectivas a través de la Caja de Valores de la BVN.

Para esto, la Caja de Valores ha abierto una cuenta de depósito de valores en entidades ubicadas en otros países, como Clearstream Banking, Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (El Salvador), Bolsa Hondureña de Valores, S.A., Central Nicaragüense de Valores, S.A., Central para el Depósito de Valores en la Bolsa Nacional de Valores, S.A. (Costa Rica) y Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Panamá).

La Caja de Valores mantiene un registro detallado de los valores depositados en cada una de estas cuentas para saber en todo momento la titularidad de estos valores.

## **7 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **7.1 LIQUIDACIÓN**

Los servicios de pagos que el Banco de Guatemala ofrece al sector financiero y al Estado se realizan a través de las cuentas de encajes constituidas en dicho banco, en moneda nacional y en USD. La cuenta de encaje no remunerado funciona como la cuenta corriente mientras que la cuenta de encaje remunerado funciona en la práctica como una reserva ante eventuales faltantes para liquidación en la cuenta de encaje no remunerado.

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala en su artículo 70 establece que los encajes bancarios, así como otros fondos que estén depositados por los bancos en el Banco de Guatemala o en otras entidades que para ese efecto éste contrate, sirven de base para el sistema de compensación de cheques. La administración de la cámara de compensación bancaria de cheques fue contratada recientemente por el Banco de Guatemala con una persona jurídica de derecho privado, pero a la fecha no ha sido delegada. No obstante, es política del Banco de Guatemala que la liquidación de las posiciones multilaterales netas finales siga ocurriendo en las cuentas corrientes en el banco central.

Las cuentas corrientes en el Banco de Guatemala también sirven para efectuar liquidaciones a través del sistema denominado Mecanismo Interbancario de Transferencias (MIT). La responsabilidad de la administración del MIT es del Banco de Guatemala.

Por último, el Sistema de Información Contable y Financiera (SICOF) del Banco de Guatemala es el sistema en que las diferentes áreas operativas del banco central registran las operaciones contables y operaciones de depósitos monetarios, afectando en línea los saldos de las cuentas corrientes.

### **7.2 POLÍTICA DE CONTROL DE RIESGOS**

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala en su artículo 71 prohíbe cubrir cualquier sobregiro en que incurran en la cuenta de encaje las entidades bancarias del país. A este respecto, el inciso d) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria establece que en caso alguna cuenta encaje no remunerado presente insuficiencia de fondos, el Banco de Guatemala trasladará los fondos necesarios de la cuenta de encaje remunerado en la misma moneda. Si aún con los fondos de la cuenta de encaje remunerado persiste la insuficiencia de fondos, el Banco de Guatemala debe comunicarlo al operador de la cámara de compensación bancaria de cheques para que este último deshaga la compensación excluyendo al banco de que se trate.

En relación con los mecanismos MIT y Oficios, en éstos las transacciones son procesadas sí y sólo sí los fondos necesarios se encuentran disponibles en la cuenta corriente (cuenta de encaje no remunerado) del ordenante.

### **7.3 POLÍTICA MONETARIA Y SISTEMAS DE PAGO**

En cuanto a los instrumentos de política monetaria, la nueva ley orgánica del Banco de Guatemala establece que el banco central podrá emitir bonos de estabilización monetaria u otros títulos valores, colocarlos y adquirirlos en el mercado, así como recibir depósitos a plazo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Asimismo, establece la posibilidad de que el Banco de Guatemala realice operaciones de mercado abierto únicamente en el mercado secundario de valores, mediante la negociación de títulos valores emitidos por el MFP, por las entidades descentralizadas o autónomas, por las municipalidades o por otros emisores del sector público.

Asimismo, el Banco de Guatemala puede participar en la compra y venta de moneda extranjera a efecto de brindar flexibilidad al banco central de utilizar este instrumento según el espacio monetario que exista en determinado momento.

En la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2004 la autoridad monetaria estableció que para el año en mención las operaciones de mercado abierto para inyectar y retirar liquidez, continuarán siendo el instrumento privilegiado para el control de la oferta monetaria, ya que es el que menores distorsiones introduce a la economía.

En la práctica, la mesa electrónica bancaria de dinero (MEBD) es el mecanismo que más utiliza el Banco de Guatemala para participar en el mercado de dinero.

### **7.4 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS PAGOS TRANSFRONTERIZOS**

Desde marzo de 1998 el Banco de Guatemala utiliza la red de comunicaciones SWIFT para la atención de los pagos al exterior solicitados por entidades del sector público, el sistema bancario y el propio Banco, así como para el manejo de las cuentas que éste mantiene con bancos corresponsales del exterior y para ejecutar las operaciones relacionadas con la colocación y renovación de las inversiones del Banco de Guatemala por depósitos a plazo constituidos en bancos del exterior.

### **7.5 POLÍTICA DE PRECIOS**

En la actualidad el Banco de Guatemala no hace ningún cobro a los bancos por los servicios de liquidación que presta. Así, la participación de los bancos del sistema en la cámara de compensación bancaria de cheques en lo que corresponde al proceso de liquidación del resultado multilateral neto no tiene ningún costo directo para el banco participante. Asimismo, no se hacen cobros por los pagos procesados a través del SICOF, ya sea mediante el mecanismo MIT o el de Oficinos.

## **8 SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

### **8.1 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES**

En Guatemala no existe una entidad pública con funciones de supervisión del mercado de valores.

El Registro del Mercado de Valores y Mercancías (RMVM), órgano del Ministerio de Economía, es una entidad creada por la LMVM cuyo único objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados de valores.

Así, en el mercado de valores el RMVM sólo exige de los miembros o emisores cuyos valores, mercancías o contratos se cotizan en ese mercado los informes y documentos que determinen sus respectivos reglamentos. Asimismo, verifica la exactitud y veracidad de los mismos.

### **8.2 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LAS ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS**

#### **8.2.1 Bolsas de valores**

La LMVM establece que las bolsas de valores son entidades autorreguladas, con poderes de regulación y supervisión sobre sus miembros. Tienen por finalidad la prestación de todos los servicios necesarios para realizar en forma continua y ordenada las negociaciones con mercancías, contratos, títulos y valores.

Para este propósito, las bolsas de valores cuentan con las siguientes facultades sobre sus miembros y emisores:

- Establecer el registro de los puestos de bolsa así como el de las personas individuales o jurídicas autorizadas para operar en ellos como agentes de bolsa.
- Ejercer la vigilancia y fiscalización de los agentes de bolsa así como de las personas individuales o jurídicas cuyas mercancías, contratos, títulos o valores sean admitidos a oferta pública.
- Establecer los procedimientos de orden general que rijan las relaciones entre la oferta y la demanda de valores, mercancías y títulos de forma que faciliten las operaciones de bolsa y procuren un firme y sostenido desarrollo del mercado.
- Establecer el riesgo de las personas emisoras, así como el de las mercancías, contratos, títulos y valores admitidos para cotización, dándole publicidad a la nómina de las

mercancías, contratos, títulos y valores inscritos así como a las cotizaciones y operaciones que se realicen.

- Velar para que los negocios que se realicen en la bolsa estén ajustados en la ley, a los reglamentos y a las más estrictas normas de ética comercial que garanticen un eficaz funcionamiento del mercado.
- Certificar, a instancia de parte, de las cotizaciones en bolsa, así como efectuar la liquidación voluntaria o facilitar los medios para que se dé, cuando fuere el caso, la liquidación coactiva de las operaciones.

Adicional a esto, el Reglamento Interno de la BVN establece la práctica de corroboración de informes y estatutos financieros remitidos a la bolsa, auditoría general o parcial de las entidades inscritas, inspección de proyectos que sirven de base para sustentar los prospectos respectivos y verificación del pago de intereses y dividendos a favor de los tenedores de títulos valores cotizados en la bolsa.

### **8.2.2 Depositario Central de Valores**

La LMVM no establece facultades de autorregulación para los depositarios centrales de valores. Ahora, como las bolsas de valores están facultadas para proporcionar este servicio, no es claro si también para el caso de este servicio podrían aplicar las facultades autorregulatorias descritas en el apartado anterior.

## APÉNDICE: TABLAS ESTADÍSTICAS

La primera serie de tablas (A) son estadísticas sobre compensación y liquidación de pagos y valores en Guatemala. La segunda serie de tablas (B) presenta estadísticas generales sobre el sistema financiero.

A partir de 2002 el Grupo de Trabajo de Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe (GTSP-ALC) viene trabajando en la elaboración periódica de un documento de Tablas Comparativas de estadísticas de sistemas de pago y liquidación de valores en los países de la Región. Para efectos de ese trabajo las Tablas Estadísticas de los países individuales están siendo actualizadas periódicamente y pueden ser consultadas en la página web del FHO: [www.forodepagos.org](http://www.forodepagos.org).

### SERIE A

#### *Estadísticas de compensación y liquidación de pagos y valores*

A1	Datos estadísticos básicos.....	53
A2	Medios de pago utilizados por entidades no bancarias .....	53
A3	Instrumentos de pago utilizados por entidades de depósito .....	54
A4	Marco institucional .....	54
A5	Billetes y monedas .....	54
A6	Dispensadores de efectivo, cajeros automáticos (ATMs) y terminales de puntos de venta (EFTPOS) .....	55
A7	Número de tarjetas de pago en circulación .....	55
A8	Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo (volumen de operaciones) .....	56
A9	Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo (valor de las operaciones) .....	56
A10	Instrucciones de pagos procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados (volumen de operaciones) .....	57
A11	Instrucciones de pagos procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados (valor de las operaciones) .....	57
A12	Valores y cuentas registrados en las cajas de valores.....	58
A13	Tenencias de valores en las cajas de valores .....	58
A14	Instrucciones de transferencia procesadas por los sistemas de liquidación de valores (volumen de operaciones) .....	58
A15	Instrucciones de transferencia procesadas por los sistemas de liquidación de valores (valor de las operaciones) .....	58

A16	Participación en SWIFT por parte de las Instituciones Domésticas .....	59
A17	Flujo de Mensajes de SWIFT hacia/desde Usuarios Domésticos .....	59

**SERIE B***Estadísticas sobre el sistema financiero*

B1	Número de entidades financieras .....	60
B2	Activos .....	60
B3	Depósitos .....	60
B4	Préstamos .....	61
B5	Capital .....	61

**Tabla A1: Datos estadísticos básicos\***

	1999	2000	2001	2002	2003
Población a diciembre	11.1	11.4	11.7	12.0	12.3
PIB (millones de USD)	18,316.2	19,288.4	20,987.2	23,281.7	24,549.5
PIB per Cápita	1,650.1	1,692.0	1,792.3	1,940.1	1,995.9
Tipo de Cambio vs. USD					
<i>al final del año</i>	7.84	7.74	8.02	7.84	8.06
<i>promedio</i>	7.39	7.77	7.87	7.83	7.95

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Banco de Guatemala.

**Tabla A2: Medios de pago utilizados por entidades no bancarias**  
(en millones de Quetzales, al final del año)

	1999	2000	2001	2002	2003
Billetes y Monedas Emitidos	8,428.6	8,214.2	9,475.9	9,999.6	11,924.4
<i>mantenidos por el público</i>	7,751.4	7,281.1	8,344.3	8,725.0	10,607.7
Depósitos transferibles en moneda local	7,745.8	10,585.2	11,768.3	12,899.6	15,443.4
<i>Hogares</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<i>Sector de Negocios</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<i>Otros</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Oferta monetaria M1 restringida	15,497.2	18,651.8	20,112.6	21,624.5	26,051.1
Depósitos transferibles en moneda extranjera	...	...	856.2	1,403.2	2,252.2
<i>Hogares</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<i>Sector de Negocios</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<i>Otros</i>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Agregado monetario M2	33,456.2	39,497.4	45,173.3	48,180.7	53,382.5

Fuente: Banco de Guatemala.

\* Las siguientes convenciones de notación son utilizadas a lo largo del Apéndice Estadístico: "n.a." indica datos que no están disponibles; "..." representa información que no es aplicable; "neg" indica aquellos datos que son demasiado pequeños en relación con los demás datos en la tabla relevante.

**Tabla A3: Instrumentos de pago utilizados por entidades de depósito**  
(en millones de Quetzales, al final del año)

	1999	2000	2001	2002	2003
Reservas requeridas en el Banco Central	3,337.7	5,021.4	5,874.4	8,086.9	7,171.3
<i>En moneda local</i>	3,337.7	5,021.4	5,608.9	7,555.2	6,430.8
<i>En moneda extranjera</i>	...	...	265.5	531.7	740.5
de las cuales utilizables para la liquidación:	2,806.9	4,437.6	5,329.0	8,086.9	7,171.3
<i>En moneda local</i>	2,806.9	4,437.6	5,073.9	7,555.2	6,430.8
<i>En moneda extranjera</i>	...	...	255.1	531.7	740.5
Exceso de reservas en el Banco Central	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Préstamos otorgados a las instituciones por el Banco Central	694.3	801.3	2,234.6	2,153.9	2,088.7
Depósitos transferibles en otras entidades	173.2	145.0	105.4	92.0	124.9

Fuente: Banco de Guatemala.

**Tabla A4: Marco institucional**  
(al final del 2003)

	Número de instituciones	Número de sucursales	Número de cuentas corrientes (miles)	Valor de las cuentas corrientes (millones de Quetzales)
Banco Central	1	0	0.8	10,884.4
Bancos comerciales	31	1,246	5,448.7	49,030.2
<i>de los cuales:</i>				
Bancos públicos	1	82	409.7	1,438.9
Bancos privados	28	1,152	5,023.1	46,355.4
Sucursales de bancos extranjeros	2	12	15.9	1,235.9
Instituciones financieras no bancarias	43	0	n.a.	62
Oficina Postal	1	n.a.	...	...

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco de Guatemala.

**Tabla A5: Billetes y monedas**  
(en millones de Quetzales, al final del año)

	1999	2000	2001	2002	2003
Billetes y Monedas Totales emitidos	8,428.6	8,214.1	9,475.9	9,999.9	11,924.4
Billetes totales emitidos	8,249.1	7,961.6	9,157.5	9,651.7	11,540.0
Monedas emitidas	179.4	252.6	318.4	347.9	384.4
Billetes y monedas mantenidos por los bancos	677.2	933.1	1,131.6	1,274.6	1,316.7
Billetes y monedas fuera de los bancos	7,751.4	7,281.1	8,344.3	8,725.3	10,607.7

Fuente: Banco de Guatemala.

**Tabla A6: Dispensadores de efectivo, cajeros automáticos (ATMs) y terminales punto de venta (EFTPOS)**  
(al final de cada año)

	1999	2000	2001	2002	2003
<u>Dispensadores de efectivo y ATMs</u>	154	182	223	255	774
Número de redes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	5
Número de terminales	154	182	223	255	774
Volumen de operaciones	11,831,647	13,299,617	15,989,066	18,859,625	21,304,183
Valor de las operaciones (millones de USD)	231.4	302.7	376.2	467.8	563.9
<u>EFTPOS:</u>					
Número de redes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Número de terminales	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Fuente: Bancared.

Nota: los años 1999 a 2002 sólo incluyen la información correspondiente a la red Bancared para todos los conceptos indicados. Para el año 2003, la información sobre número de redes y de terminales corresponde al total nacional, pero la información relativa al volumen y valor de las operaciones nuevamente representan sólo lo realizado en la red Bancared.

**Tabla A7: Número de tarjetas de pago en circulación**  
(al final de cada año)

	1999	2000	2001	2002	2003
Tarjetas con función de retiro de efectivo	2,044,256	2,256,757	2,133,592	3,453,399	4,292,945
Tarjetas con función de débito/crédito	2,044,256	2,256,757	2,133,592	3,453,399	4,292,945
de las cuales:					
Tarjetas de débito	627,212	911,236	1,313,647	1,815,030	3,006,917
Tarjetas de crédito	1,417,044	1,345,521	819,945	1,638,369	1,286,028
Tarjetas con función de garantizar cheques	...	...	...	...	...
Tarjetas de minoristas y de fidelidad	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tarjetas con capacidad para almacenar valor	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Fuente: Asociación Bancaria de Guatemala.

**Tabla A8: Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo**  
(volumen de operaciones)

	1999	2000	2001	2002	2003
Cheques emitidos <sup>(a)</sup>	36,856,675	34,146,141	34,025,040	30,880,498	30,653,868
en moneda local	36,856,675	34,146,141	34,025,040	30,809,512	29,610,916
en moneda extranjera	...	...	...	70,986	1,042,952
Pagos con tarjetas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Transferencias de crédito por medios de papel					
iniciadas por el cliente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
interbancarias / de alto valor	10,210	13,012	10,179	10,473	10,084
Transferencias de crédito por medios electrónicos	...	...	...	...	...
Débitos directos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Dinero electrónico	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Fuentes: Banco de Guatemala y Asociación Bancaria de Guatemala.

<sup>(a)</sup> Incluye únicamente los cheques procesados en la cámara de compensación bancaria.

**Tabla A9: Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo**  
(valor de las operaciones, en millones de USD)

	1999	2000	2001	2002	2003
Cheques emitidos <sup>(a)</sup>	42,996.5	45,852.1	43,388.7	41,640.2	45,108.2
en moneda local	42,996.5	45,852.1	43,388.7	41,640.2	45,108.2
en moneda extranjera	n.a.	n.a.	n.a.	489.4	1211.2
Pagos con tarjetas	92.5	89.0	71.4	132.2	125.4
Tarjetas de débito	30.2	23.8	32.5	63.5	73.4
Tarjetas de crédito	62.2	65.2	38.9	68.6	52.1
Transferencias de crédito por medios de papel					
iniciadas por el cliente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
interbancarias / de alto valor	7,509.9	11,173.4	12,513.7	10,785.8	10,318.0
Transferencias de crédito por medios electrónicos	...	...	...	...	...
Débitos directos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Dinero electrónico	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Fuentes: Banco de Guatemala y Asociación Bancaria de Guatemala.

<sup>(a)</sup> Incluye únicamente los cheques procesados en la cámara de compensación bancaria.

**Tabla A10: Instrucciones de pago procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados**  
(volumen de operaciones)

	1999	2000	2001	2002	2003
Sistemas de bajo valor	47,688,322	47,445,758	50,014,106	49,740,123	51,958,051
Cámara de Compensación					
Bancaria de Cheques	36,856,675	34,146,141	34,025,040	30,880,498	30,653,868
en moneda local	36,856,675	34,146,141	34,025,040	30,809,512	29,610,916
en moneda extranjera	...	...	...	70,986	1,042,952
ATMS <sup>(a)</sup>	10,831,647	13,299,617	15,989,066	18,859,625	21,304,183
Sistemas de alto valor	10,210	13,012	10,179	10,473	10,084
MIT	9,202	11,373	8,729	8,147	6,285
en moneda local	9,202	11,373	8,729	8,061	6,122
en moneda extranjera	...	...	...	86	163
Mesa bancaria de dinero	1,008	1,639	1,450	2,326	3,799

Fuentes: Banco de Guatemala y Bancared.

<sup>(a)</sup> Incluye únicamente información de la red de Bancared.

**Tabla A11: Instrucciones de pago procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados**  
(valor de las operaciones, en millones de USD)

	1999	2000	2001	2002	2003
Sistemas de bajo valor	43,224.4	46,154.8	43,764.9	42,597.4	46,883.3
Cámara de Compensación					
Bancaria de Cheques	42,996.0	45,852.1	43,388.7	42,129.6	46,319.4
en moneda local	42,996.0	45,852.1	43,388.7	41,640.2	45,108.2
en moneda extranjera	...	...	...	489.4	1,211.2
ATMS <sup>(a)</sup>	228.4	302.7	376.2	467.8	563.9
Sistemas de alto valor	7,509.9	11,173.4	12,513.7	10,785.8	10,318.0
MIT	7,143.3	9,996.0	9,950.1	9,445.4	7,631.4
en moneda local	7,143.3	9,996.0	9,950.1	9,385.4	7,548.4
en moneda extranjera	...	...	...	60.0	83.0
Mesa bancaria de dinero	366.6	1,177.4	2,563.6	1,340.4	2,686.6

Fuentes: Banco de Guatemala y Bancared.

<sup>(a)</sup> Incluye únicamente información de la red de Bancared.

**Tabla A12: Valores y cuentas registrados en la cajas de valores**  
(al final de 2002)

	1999	2000	2001	2002	2003
Caja de valores de la Bolsa de Valores Nacional					
Número de valores registrados	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Número de participantes	24	29	26	26	26
Número de cuentas	135	108	100	101	126
Número de inversionistas extranjeros	0	0	0	0	0

Fuentes: Bolsa de Valores Nacional, S.A.

**Tabla A13: Tenencias de Valores en las cajas de valores**  
(en millones de USD)

	1999	2000	2001	2002	2003
Bonos Gubernamentales	134.3	131.9	238.5	403.9	436.1
Certificados de Depósito del Banco de Guatemala	4.3	203.8	237.3	336.3	428.0
Bonos Corporativos	20.1	12.0	9.1	12.5	18.4
Acciones	20.2	2.4	1.9	1.9	1.9
<b>Total</b>	<b>178.9</b>	<b>350.1</b>	<b>486.8</b>	<b>754.6</b>	<b>884.3</b>

Fuente: Bolsa de Valores Nacional, S.A. y Bolsa de Valores Global, S.A.

**Tabla A14: Instrucciones de transferencia procesadas por los sistemas de liquidación de valores**  
(volumen de operaciones)

Al momento de la preparación de este Informe la información solicitada para esta tabla no estaba disponible en este formato.

**Tabla A15: Instrucciones de transferencia procesadas por los sistemas de liquidación de valores**  
(valor de las operaciones)

Al momento de la preparación de este Informe la información solicitada para esta tabla no estaba disponible en este formato.

**Tabla A16: Participación en SWIFT por parte de las instituciones domésticas**

	1999	2000	2001	2002	2003
Usuarios domésticos totales de SWIFT	n.a.	n.a.	12	13	13
<i>de los cuales:</i>					
Miembros	n.a.	n.a.	0	0	1
Sub-miembros	n.a.	n.a.	0	0	0
Participantes	n.a.	n.a.	12	13	12
Memo: Total SWIFT a nivel mundial	6,991	7,293	7,457	7,601	7,654
<i>de los cuales:</i>					
Miembros	2,230	2,307	2,265	2,217	2,327
Sub-miembros	2,825	3,037	3,143	3,130	3,083
Participantes	1,936	1,949	2,049	2,254	2,244

Fuente: SWIFT.

**Tabla A17: Flujo de Mensajes de SWIFT hacia/desde usuarios domésticos**

Al momento de la preparación de este Informe no fue posible obtener la información solicitada.

**Tabla B1: Número de entidades financieras**

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	80	78	77	77	77
Total entidades bancarias	34	32	31	31	31
Públicos	1	1	1	1	1
Privados <sup>(a)</sup>	31	29	28	28	28
Nacionales	32	30	29	29	29
Extranjeros	2	2	2	2	2
Total entidades no bancarias	46	46	46	46	46
Financieras	21	21	21	21	21
Casas de cambio	7	7	7	7	7
Almacenes de depósito	18	18	18	18	18

Fuente: Superintendencia de Bancos.

<sup>(a)</sup> Incluye el Banco de los Trabajadores que es una institución mixta pública-privada.

**Tabla B2: Activos**

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	44,480.1	54,922.6	61,319.9	66,688.1	71,203.4
Total entidades bancarias	38,964.0	49,812.8	56,820.5	62,162.5	66,856.5
Públicos	1,688.3	2,266.4	2,649.8	2,377.0	3,201.7
Privados	36,091.4	45,790.3	51,870.9	57,485.7	61,796.2
Nacionales	37,779.7	48,056.7	54,520.7	59,862.7	64,997.9
Extranjeros	1,184.3	1,756.1	2,299.8	2,299.8	1,858.6
Total entidades no bancarias	5,516.1	5,109.8	4,499.4	4,525.6	4,346.9
Financieras	5,243.1	4,847.5	4,286.9	4,315.2	4,142.8
Casas de cambio	30.9	48.9	39.4	19.2	28.8
Almacenes de depósito	242.1	213.4	173.1	191.2	175.3

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B3: Depósitos**

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	24,048.0	32,749.5	39,191.6	44,270.5	49,030.4
Total entidades bancarias	24,047.2	32,749.4	39,191.6	44,269.8	49,030.3
Públicos	1,132.5	1,562.7	2,123.5	1,762.8	2,251.0
Privados	22,349.5	30,291.6	35,883.9	41,156.5	45,543.3
Nacionales	23,482.0	31,854.3	38,007.4	42,919.3	47,794.3
Extranjeros	565.2	895.1	1,184.2	1,350.5	1,236.0
Total entidades no bancarias	0.8	0.1	0.0	0.7	0.1
Financieras	0.8	0.1	0.0	0.7	0.1
Casas de cambio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Almacenes de depósito	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B4: Préstamos**

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	25,158.6	26,418.7	29,433.2	31,205.3	34,039.7
Total entidades bancarias	22,128.8	24,081.8	27,563.5	29,655.4	32,331.6
Públicos	890.5	994.9	1,115.3	1,222.7	1,784.1
Privados	20,682.0	22,290.3	25,570.2	27,508.2	29,879.3
Nacionales	21,572.5	23,285.2	26,685.5	28,730.9	31,663.4
Extranjeros	556.3	796.6	878	924.5	668.2
Total entidades no bancarias	3,029.8	2,336.9	1,869.7	1,549.9	1,708.1
Financieras	3,000.4	2,336.9	1,869.7	1,548.8	1,705.8
Casas de cambio	0	0	0	0	0
Almacenes de depósito	29.4	0	0	1.1	2.3

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B5: Capital**

	1999	2000	2001	2002	2003
Total sistema financiero	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Total entidades bancarias	3,891.9	4,521.7	2,978.3	3,276.8	3,548.1
Públicos	217.5	252.3	217.4	306.1	379.9
Privados	3,494.2	4,031.0	2,472.9	2,657.3	2,891.9
Nacionales	3,711.7	4,283.3	2,690.3	2,963.4	3,271.8
Extranjeros	180.2	238.4	288	313.4	276.3
Total entidades no bancarias	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Financieras	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Casas de cambio	7.4	23.8	25.9	10.7	13.2
Almacenes de depósito	95.3	102.6	100.7	117.4	127.8

Fuente: Superintendencia de Bancos.

## LISTA DE ABREVIATURAS

ABG	Asociación Bancaria de Guatemala
ACH	<i>Automated Clearing House</i> (Cámara de Compensación Automatizada)
ATM	<i>Automated Teller Machine</i> (Cajero Automático)
BIS	<i>Bank for International Settlements</i> (Banco de Pagos Internacionales)
CAMELS	<i>Capital, Assets, Management, Earnings, Liability, Sensibility</i> (Capital, Activos, Gestión, Rentabilidad, Liquidez y Sensibilidad)
CDPs	Certificados de Depósito a Plazo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CICAD	Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas
CPSIPS	<i>Core Principles for Systemically Important Payment Systems</i> (Principios Básicos para los Sistemas de Pago de Importancia Sistémica)
CPSS	<i>Committee on Payment and Settlement Systems</i> (Comité de Sistemas de Pago y Liquidaciones)
DCV	Depositorio Central de Valores
ECP	Entrega Contra Pago
EFTPOS	<i>Electronic Funds Transfer at the Point of Sale</i> (Transferencia Electrónica de Fondos en el Punto de Venta)
EUA	Estados Unidos de América
IED	Inversión Extranjera Directa
IPC	Índice de Precios al Consumidor
ISIN	<i>International Securities Industry Numbering</i> (Numeración Internacional de la Industria de Valores)
IVE	Intendencia de Verificación Especial
LBGF	Ley de Bancos y Grupos Financieros
LBTR	Liquidación Bruta en Tiempo Real
LMVM	Ley de Mercado de Valores y Mercancías
LSF	Ley de Supervisión Financiera
MEBD	Mesa Electrónica Bancaria de Dinero

---

MFP	Ministerio de Finanzas Públicas
MICR	<i>Magnetic Ink Character Recognition</i> (Reconocimiento de Caracteres de Tinta Magnética)
MIT	Mecanismo Interbancario de Transferencias
OMAs	Operaciones de Mercado Abierto
OTC	<i>Over-the-Counter</i> (Extrabursátil)
PCP	Pago Contra Pago
PIB	Producto Interno Bruto
POS	<i>Point of Sale</i> (Punto de Venta)
RMVM	Registro del Mercado de Valores y Mercancías
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SB	Superintendencia de Bancos
SEL	Sistema Electrónico de Liquidaciones
SEOPA	Sistema Electrónico de Órdenes de Pago
SICOF	Sistema de Información Contable y Financiera
SINEDI	Sistema de Negociación Electrónica de Divisas
SITV	Sistema Integrado de Títulos Valores
SPID	Sistema Privado Institucional de Divisas
STP	<i>Straight Through Processing</i> (Procesamiento Directo de Principio a Fin)
SWIFT	<i>Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication</i> (Sociedad para la Telecomunicación Financiera Interbancaria Mundial)
USD	Dólar de los Estados Unidos de América

## GLOSARIO

En enero de 2001 el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (CPSS) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) publicó un glosario incluyendo términos referentes a la compensación y liquidación de pagos y valores. El glosario se puede consultar en la página web del BIS: [www.bis.org](http://www.bis.org). El Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental (FHO), con base en el glosario producido por el CPSS, ha producido también un glosario uniforme de términos en español con el objetivo de evitar una innecesaria proliferación de términos y definiciones. Este glosario en español puede consultarse en la página web del FHO: [www.forodepagos.org](http://www.forodepagos.org).

A continuación se presentan algunos términos no mencionados en ese Glosario y/o utilizados en el contexto específico de Guatemala:

<i>Bursatilización o titularización:</i>	(securitization) proceso mediante el cual algún activo financiero es transformado en valores negociables en el mercado.
<i>Depósitos monetarios:</i>	es el nombre utilizado en el Banco de Guatemala para las cuentas que registran el encaje bancario y depósito legal, que son las reservas de liquidez obligatorias exigidas a los bancos y sociedades financieras. Existen en el Banco de Guatemala la cuenta de encaje no remunerado, que cumple las funciones de una cuenta corriente, y la cuenta de encaje remunerado.
<i>Originador:</i>	cliente o usuario de una institución emisora que utiliza el o los servicios de pago generando las instrucciones que llevará a cabo la institución receptora.
<i>Receptor:</i>	es la persona que recibe en su cuenta bancaria un cargo o un abono de acuerdo a las instrucciones del originador.
<i>Remate:</i>	subasta.
<i>Sistema Nacional de Pagos:</i>	conjunto de los sistemas de pago de un país.

ISBN 968-6154-05-5

